

**C O R T E S****DIARIO DE SESIONES DEL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA****Sesión Plenaria núm. 185****celebrada el martes, 29 de septiembre de 1981****ORDEN DEL DIA****Enmiendas del Senado a la proposición de Ley del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.****Comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proceso Autonómico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie H, de 21 de septiembre de 1981).****(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 186, de 30 de septiembre de 1981.)****S U M A R I O***Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.**Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente da cuenta de una modificación que se introduce en el desarrollo del mismo.**Se entra en el orden del día.*

Página

**Enmiendas del Senado a la proposición de Ley del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias . . . . . 11018***El señor Presidente da cuenta de las dos enmiendas formuladas por el Senado a esta proposi-**ción de ley: una, referente al párrafo inicial del artículo 2.º, y la otra, sobre incorporación de una Disposición final. Sin discusión, fueron aprobadas estas dos enmiendas. Queda definitivamente aprobada dicha proposición de ley, con la incorporación a su texto de las dos enmiendas que acaban de ser aceptadas. Para explicar el voto intervienen los señores Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista) y Padrón Delgado (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).*

Página

**Comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proceso Autonómico 11019**

*El señor Presidente recuerda que el texto de esta comunicación ha sido publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales». A continuación explica el procedimiento a seguir para el debate y votación de las diferentes materias de que consta la comunicación del Gobierno.*

*El señor Ministro de Administración Territorial (Martín Villa) interviene para explicar los diferentes puntos a los que se refiere la comunicación del Gobierno. Turno en contra del señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario Minoría Catalana). Le contesta el señor Ministro de Administración Territorial. A continuación, y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, hacen uso de la palabra los señores Rojas-Marcos de la Viesca (Grupo Parlamentario Andalucista), Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y Bandrés Molet y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Mixto).*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

*Continuando la fijación de posiciones de los respectivos grupos parlamentarios, intervienen los señores Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), González Márquez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). En nombre del Gobierno hace uso de la palabra el señor Ministro de Administración Territorial (Martín Villa).*

*El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da por concluido el debate sobre esta comunicación del Gobierno y anuncia que la votación que previene el artículo 150.3 de la Constitución tendrá lugar mañana, a las siete y media de la tarde. El Pleno, pues, se reanudará dicho día, a las cuatro y media de la tarde.*

*Se suspende la sesión a las nueve y diez minutos de la noche.*

---

*Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

**El señor PRESIDENTE:** Comienza la sesión, que se desarrollará, con sujeción al orden del día

conocido por SS. SS., durante las tardes de hoy martes, mañana miércoles y pasado mañana jueves; si bien el tiempo reservado a preguntas e interpelaciones, que normalmente lo es el jueves a las cuatro y media de la tarde, lo será esta semana mañana miércoles a las cuatro y media de la tarde. Sin otra variación más que la indicada, el Pleno se desarrollará, como he indicado, con sujeción al orden del día establecido.

#### ENMIENDAS DEL SENADO A LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL CUERPO DE CELADORES DE PUERTOS FRANCO DE CANARIAS.

**El señor PRESIDENTE:** El punto primero del orden del día se refiere a las enmiendas del Senado a la proposición de Ley del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias. Dos son las enmiendas que ha propuesto el Senado respecto de esta proposición de ley; la primera se refiere al párrafo inicial del artículo 2.º y por la segunda se propone la incorporación de una Disposición final.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para que se sometan a votación conjunta ambas enmiendas? *(Pausa.)* Se someten a votación conjunta las dos enmiendas propuestas por el Senado respecto de esta proposición de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 248 votos emitidos; 246 favorables; dos abstenciones.*

**El señor PRESIDENTE:** Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado y, en los términos resultantes de la incorporación de dichas enmiendas al texto inicialmente aprobado por el Congreso de los Diputados, queda definitivamente aprobada la proposición de Ley del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

**El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ:** Señor Presidente, una muy breve explicación de voto para dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de la satisfacción del Grupo Parlamentario Centrista, que, en unión de otros grupos

parlamentarios ha hecho posible la aprobación hoy definitiva de este texto de ley que, como se ha puesto de relieve tanto en el trámite en el Congreso como posteriormente en el Senado, viene a solucionar un problema de equiparación del antiguo Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias con sus homónimos de Intervención de Aduanas, en el sentido de que la equiparación ahora es completa, incluso nominalmente, puesto que se denomina Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias. Su equiparación retributiva es también completa y, a través de una enmienda introducida en el Senado, sus efectos económicos lo son a partir de primero de enero de 1981.

Se trata, efectivamente, de un Cuerpo reducido, de apenas cuarenta y tantos funcionarios, pero que, en definitiva, con ser el problema pequeño, para ellos es un problema importante, problema que gracias al esfuerzo de todos los grupos parlamentarios, se ha solucionado en esta Cámara.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra para explicación de voto el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señores diputados, nada más que recordar que esta ley fue en su día proposición de ley del Grupo Socialista, después de bastantes esfuerzos de este minicuerpo, que se dirigió hasta el Rey porque sus pretensiones fueron siempre desoídas por parte de la Administración; y ante el caso omiso que se hacía de estas pretensiones, nuestro grupo, después de recurrir a diversas visitas, tanto a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda como a la Dirección General de Aduanas, optó por presentar esta proposición de ley.

También quiero indicar que la enmienda del Senado de aplicar los efectos retributivos de esta ley desde primero de enero del año en que estamos es también iniciativa del Grupo Socialista del Senado.

Por tanto, agradecemos los votos de UCD para que esta ley sea posible, pero, en definitiva, fue una proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso.

COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE DICTAR UNA LEY DE

## ARMONIZACION DEL PROCESO AUTONOMICO

El señor PRESIDENTE: Comunicación del Gobierno sobre la necesidad de dictar una Ley de Armonización del Proceso Autonómico.

El texto de comunicación del Gobierno, juntamente con el del anteproyecto de ley que lo acompaña, fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» correspondiente al pasado día 21 de septiembre.

Es objeto de debate, y será, por tanto, objeto de subsiguiente votación, la determinación de si existen razones de interés general para que el Estado dicte disposiciones armonizadoras de las de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Primera, cooperación entre autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segunda, relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tercera, elaboración de normas o programas de contabilidad nacional.

Cuarta, organización y competencias de las corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos o profesionales; y

Quinta y última, función pública autonómica.

El debate se desarrollará con sujeción a las normas reglamentariamente establecidas para los que tienen carácter de debate de totalidad.

¿Grupos parlamentarios que deseen consumir turno a favor o en contra? (*Pausa.*)

Grupo Parlamentario Minoría Catalana, turno en contra.

¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno a favor? (*Pausa.*)

No hay turno a favor. Entonces habrá un turno en contra por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana y después los distintos grupos parlamentarios dispondrán de un turno para fijar su posición en relación con el tema objeto de debate.

Tiene la palabra, en primer lugar y por el Gobierno, el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores diputados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.3 de la Constitución española, el Gobierno ha dirigido una comunicación a esta Cámara en la que expone la necesidad de dictar una ley de armonización

del proceso autonómico, en el convencimiento de que así lo exige el interés general. Corresponde, pues, a SS. SS. la aprobación y la apreciación de esa necesidad. Dicha ley forma parte, como es sabido, del conjunto de los acuerdos suscritos por el Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español, que el Gobierno está dispuesto puntualmente a cumplir.

Se trata de establecer con claridad los criterios que deben presidir el desarrollo del proceso autonómico. Se trata también de articular dicho proceso desde unos principios armonizadores que afecten y sirvan tanto al Estado como a las propias Comunidades Autónomas. Y se trata, en fin, de proceder a la ordenación global del proceso autonómico con una visión de conjunto y con una perspectiva de futuro de todo punto precisas, a nuestro juicio, a tenor de la propia Constitución. Es precisa la urgencia para restituir su autogobierno y era precisa entonces a las nacionalidades históricas y, ante esta urgencia, se habría de producir un sentimiento de agravio comparativo de otras regiones españolas. Por ello, el olvido de que todo autonomismo fuerte debe asentarse en la realidad de un Estado asimismo fuerte, vino a obstaculizar el ordenado desarrollo de un proceso de cuya plena constitucionalidad, adecuado ritmo, necesaria armonización y normal desenvolvimiento, depende en alto grado el buen fin de todo el proyecto autonómico.

No basta con contar, como contamos, con unas bases y con una plataforma constitucional, desde la cual resulta posible la edificación del Estado de las Autonomías; no basta con tener, como tenemos, una imagen final del propio Estado; pero no resulta tampoco suficiente disponer, como disponemos, de un modelo de organización territorial. Es preciso, además, interpretar, ordenar y desarrollar los principios básicos de la Constitución, con objeto de que su vertebración sea racional, sea lo más armónica y lo más funcional posible. Es por ello por lo que a esta Cámara, que al elaborar la Constitución reconoció a todas las nacionalidades y regiones españolas el derecho a acceder a la autonomía y al autogobierno y que por medio de su Comisión Constitucional ha aprobado ya unos Estatutos de Autonomía (los Estatutos catalán, vasco, gallego y andaluz), le corresponde también la responsabilidad de armonizar y de dotar de la conveniente seguridad jurídica y política al proceso autonómico en curso.

Tres grandes necesidades, a nuestro juicio, in-

tenta satisfacer el proyecto de Ley de Armonización, sobre cuyo interés general —sobre el interés de algunos de los artículos— SS. SS. deberán pronunciarse.

En primer término, la perentoria necesidad, tantas veces puestas de manifiesto, de superar la ambigüedad en el proceso autonómico; en segundo lugar, la no menos acuciante necesidad de dar al proceso autonómico un tratamiento equilibrado y racional y, en último extremo, la necesidad, señoras y señores diputados, de garantizar el funcionamiento mismo del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que esto es así, que este proyecto de ley resulta un corolario obligado de la propia puesta en marcha del proceso autonómico y que su finalidad esencial y su pretensión medular es la de contribuir y asegurar la funcionalidad del Estado autonómico, es algo que, a nuestro juicio, meridiana-mente, se desprende de su propio texto. Aspira el proyecto a vertebrar una eficaz cooperación entre las autoridades del Estado y las de las Comunidades Autónomas con la plena conciencia de que el Estado de las Autonomías, de no querer abocar al fracaso, que en nuestro caso sería un gran fracaso histórico, debe tomar fundamental basamento en la cooperación que, junto a la solidaridad, constituyen los principios en los que basa la Constitución su proyecto autonómico.

Se propone fijar, además, normas de actuación y programas de colaboración en la contabilidad nacional y la contabilidad de las distintas Comunidades Autónomas; establecer los criterios generales de relación, dentro del marco de cada uno de los Estatutos, entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, y establecer criterios generales sobre la función pública autonómica, aparte de establecer unas normas generales que afecten a todas las corporaciones que defienden intereses profesionales o intereses económicos.

Hecha esta descripción de los aspectos armonizadores, de las disposiciones sobre cuyo interés general presentamos el proyecto a la Cámara, este proyecto sobre el que han de pronunciarse las señoras y señores diputados, creo que es importante también significar que no persigue otra cosa que no sea la ordenación del proceso por una parte, y la definitiva clarificación por vía de ley orgánica de las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas por otra.

Sus señorías convendrán conmigo en que por el

bien fundamental de las propias autonomías, era y es necesario acabar cuanto antes con una situación signada por la constante interposición de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal, tanto por parte del Gobierno de la nación española como por parte de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas. Esta situación era y es posible por la falta de interpretación y del desarrollo constitucional en la materia, y puede y debe ser resuelta por una ley orgánica de armonización a la que todas las partes se sometan: el Estado y las Comunidades Autónomas, pues claro que regirse por una norma de esta naturaleza es mil veces preferible a la continua apelación al Tribunal Constitucional con el desgaste político y la paralización que semejante sistema reporta para todos, para el Estado y para las Comunidades Autónomas.

Deseo asimismo manifestar que las técnicas de armonización que el proyecto emplea son similares, por no decir sustancialmente idénticas, a las que se emplean en otros Estados en que la función, el Poder legislador, está compartido entre el Estado mismo y las Comunidades Autónomas.

Esta Cámara el pasado mes de marzo hizo uso de la facultad armonizadora que le confiere la Constitución para regular algunos supuestos que entendimos en todo esenciales para la propia convivencia política y para la definición del Estado y de las propias Comunidades Autónomas. Hoy esta Cámara tiene que manifestarse sobre la necesidad de una norma asimismo armonizadora que posibilite el desarrollo de unos principios constitucionales no utilizados hasta el momento, y pienso que, tanto ayer como hoy, de lo que en verdad se trata es de cumplir con la Constitución, de respetar activamente el interés general de la nación española, y de que los españoles, todos los españoles, podamos dar satisfacción a una auténtica necesidad nacional de servir al Estado y de servir también a las Comunidades Autónomas.

Se ha escrito, y creo que con razón, que la construcción del Estado de las Autonomías es una de las claves del nuevo Estado constitucional, y, desde luego, una de las cuestiones más graves con la que nuestro país se ha enfrentado desde 1812. Pues bien, su viabilidad depende en gran manera de la aplicación y puesta en práctica de los principios contenidos en el proyecto de ley.

No es este, obviamente, un proyecto en contra o al margen de la Constitución, sino de aplicación, a nuestro juicio, estricta de las previsiones y

de los principios constitucionales. No es este un proyecto que venga a rebajar o a limitar los Estatutos de Autonomía, sino una instancia para conseguir la racional organización del Estado y para asegurar el correcto funcionamiento de todas las Administraciones públicas.

Señorías, por todo lo expuesto, y en nombre del Gobierno, solicito de la Cámara la apreciación de la necesidad de dictar, por razones de interés general, las disposiciones que el proyecto de ley orgánica de Armonización del Proceso Autonómico contiene, referentes, como ha indicado el señor Presidente de la Cámara, a la cooperación entre las autoridades del Estado y las de las Comunidades Autónomas, a las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, a la elaboración de normas o programas de contabilidad nacional, organización y competencia de las corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos o profesionales, y a la función pública autonómica.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores diputados, es evidente que nuestra intervención no va a hacer cambiar el voto de SS. SS., que me parece que, en el día de hoy, viene claramente conformado con anterioridad a lo que en esta Cámara se diga. Pero ha parecido a nuestro grupo que era conveniente, no obstante, que interviniéramos para hacer oír a SS. SS. nuestra opinión alrededor del tema que hoy se debate, ya que la misma no fue demandada al tiempo en que se procedió a su elaboración. Que conste —y lo decimos con toda sinceridad— que no por ello guardamos ningún tipo de rencor. Los partidos concertantes estaban en su derecho de hacer las cosas como las hicieron y, en todo caso, a nosotros nos queda simplemente la duda de si con ello se prestó un buen servicio o no a la propia credibilidad del Parlamento. Porque lo cierto es que ésta es la primera ocasión —al menos esa es la intención que he tenido al repasar nuestra historia del parlamentarismo español—; creo que esta es la primera ocasión, en toda la historia de ese parlamentarismo español, en que accede a la Cámara un proyecto de ley elaborado,

negociado y aprobado fuera de la misma para cumplir aquí un mero trámite formal.

Ciertamente, podrá decirse que con anterioridad a este acto se han pactado en esta misma etapa de nuestra democracia española, se han pactado fuera de la Cámara otros proyectos, otros temas. No tenemos muy lejos la memoria de lo que representaron los Pactos de la Moncloa; ciertamente, esto es verdad, pero debemos recordar que aquellos Pactos fueron el ponerse de acuerdo alrededor de un calendario legislativo y de las simples bases de algunos de los proyectos de esta acción legislativa que dieron después lugar al pertinente debate parlamentario, en el que por la vía de enmiendas y por la vía de las aportaciones de los distintos grupos llegó a conformarse la voluntad colectiva de la Cámara.

O podrá citarse también el ejemplo del consenso constitucional; el tan denostado consenso constitucional que todavía hoy nosotros defendemos como eficaz y oportuno para la vida política española en el momento en que se produjo. Lo cierto es que el consenso se dio alrededor de un tema constitucional, que se dio además alrededor de unas enmiendas y de un proyecto articulado, que se dio además en el momento de la discusión y del debate en que esto tenía lugar y que, en definitiva, todas estas cuestiones se recondujeron en su última instancia a la Cámara, y no a unos aspectos meramente formales —y bastaría repasar la discusión para ver en qué medida muchos y muchas cosas fueron rectificadas a lo largo del proceso de elaboración de la Constitución.

Esta es, en todo caso, la primera manifestación legislativa de los acuerdos autonómicos firmados entre el partido del Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español el 31 de julio de este año —creo recordar—, y, por tanto, este sería —y lo digo en condicional— un buen momento para hacer una valoración política, una valoración extensa sobre lo que todo este tema de la concertación autonómica puede suponer o, al menos, representa a nuestro entender. Sin embargo, es evidente para todas sus señorías que este es un tema que quiso conducirse desde el inicio desde un planteamiento técnico. Se nos dijo que era preciso racionalizar y ordenar el proceso autonómico por razones técnicas, por consideraciones técnicas y desde la misma técnica, hasta el punto de que es evidente que el «demarrée» de la operación de la concertación autonómica lo constituyó

un informe a una comisión de expertos que centrarse técnicamente la cuestión.

En todo caso, lo dejamos para más adelante, para el momento en que se producirá esta valoración política y vamos a examinar en un debate técnico lo que técnicamente se ha querido conducir a esta Cámara. Que conste en primer término que como recordaba el Presidente, hoy no se vota la necesidad de dictar una ley de armonización del proceso autonómico como reza la comunicación del Gobierno y quizá como hacía mención inicialmente el Ministro de Administración Territorial en su intervención. Aquí lo que se vota hoy es si la Cámara aprecia o no la necesidad, por razones de interés general, de dictar por parte de las Cortes Generales unas disposiciones armonizadoras referentes a los cinco temas enunciados por el señor Presidente en el momento en que ha centrado el debate.

Vamos a examinar separadamente cada una de estas cuestiones, pero previamente será necesario recordar lo que son las leyes de armonización y no voy a repetir, para no cansar a SS. SS., y dando aquí por reproducidos todos los argumentos que en ocasión del debate de 26 de marzo ya expusimos ante todos ustedes, no voy a reproducir aquellos argumentos que nos llevaban a considerar que la Ley de Armonización que en aquella ocasión se debatía no había sido conducida técnicamente y de forma correcta; pero sí que será bueno centrar o recordar como mínimo lo que son las leyes de armonización. Para ello, si les parece, podríamos ceñirnos a lo que sobre el particular hayan dicho ilustres tratadistas administrativos, por ejemplo, tales como los doctores Eduardo García de Enterría, Tomás Ramón Fernández o Luis Cosculluela y Muntán. No es que sus trabajos sean precisamente ni los más extensos ni los más profundos sobre este tema. Posiblemente, serían de mayor valoración en el campo de la doctrina los trabajos de los doctores Garrido Falla, Entrena Cuesta, Leguina, Joaquín Tomás Villarroja, Parada e incluso el italiano Alberto Predieri, por sólo citar a algunos de los que han profundizado en estas cuestiones; pero lo cierto es que, como todas SS. SS. saben, los tres primeramente citados han tenido alguna influencia, alguna participación —según parece decisiva— en el proceso que ha conducido al presente debate y bueno será, por tanto, conducir en su propia terminología lo que ahora vamos a debatir aquí.

Pues bien, para los doctores García de Enterría

y Tomás Ramón Fernández —a mayor abundamiento, la cita es de las páginas 270-271 de su «Curso de Derecho Administrativo», edición de 1980, y cito la edición por si la posterior pudiera tener algún tipo de acomodación—, las leyes de armonización responden a la técnica de las leyes marco o leyes básicas y su utilización, cito literalmente, «supone un desdoblamiento en dos fases del proceso de normación relativo a la materia de que se trate». «La Ley de Armonización —sigo citando literalmente—, como las leyes marco del artículo 149.1 o del artículo 150.1, no puede rebasar el ámbito de los principios, de las bases, de las directrices, ya que el desarrollo de unos y otras corresponden en exclusiva a las Comunidades Autónomas.» Es decir, dicen los autores citados que las leyes de armonización son una limitación, por razón del interés general, en la potestad normativa de las Comunidades Autónomas, pero no alteran el orden competencial; siguen siendo las Comunidades Autónomas las titulares de las competencias legislativas. La armonización no es, recordémoslo, ninguna norma habilitante para el Estado para que a partir de la propia armonización pueda desarrollar una capacidad legislativa de la que carece en estos momentos. La armonización, como se dice finalmente, se agota en sí misma.

Bien; examinemos a la luz de estos principios, que parecen ser los técnicamente correctos o que en todo caso pueden hacer más el consenso entre SS. SS., cómo se encaja cada uno de los motivos de armonización que se nos solicitan.

El primero hace referencia a la cooperación entre las autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas. Yo creo que nadie duda de la bondad de esta cooperación, de que esta cooperación es incluso imprescindible y en ese sentido, realmente las técnicas instrumentales pueden ser diversas y múltiples alrededor del tema de la cooperación. Pero ¿qué dice lo que nos puede servir de criterio orientador de lo que se pretende, a raíz de la comunicación del Gobierno? Se nos dice en el artículo 9.º que, a fin de asegurar en todo momento la necesaria coherencia de la actuación de los poderes públicos y la imprescindible coordinación, se reunirán, de forma regular y periódica, conferencias sectoriales que intercambiarán puntos de vista, y se explicarán e informarán de las respectivas acciones que se lleven a cabo en estos temas. Realmente, aquí no se armoniza nada. Para esto, no era necesaria ninguna disposición

normativa armonizadora. Ninguna. Hasta la fecha se han venido celebrando múltiples conferencias sectoriales y no existía ninguna disposición armonizadora autorizante para ello. ¿Qué competencias se armonizan? ¿qué cuestión, qué capacidad se armoniza cuando se invita a que se reúnan y se intercambien puntos de vista? ¿Qué límite supone esta armonización a la capacidad legislativa de una Comunidad Autónoma? Ninguno. Esto no es armonizar, esto no es armonización.

Mi preocupación sería la de examinar si es que en el informe de la comisión de los expertos, donde tiene su origen el debate, se invitaba a esto. La verdad es que yo no lo he sabido ver. Porque en su página 52 y siguientes —SS. SS. tienen todos el libro o el informe y, por tanto, lo podrían seguir— se establecen diversos instrumentos y técnicas capaces de, a su entender, asegurar esta coherencia y coordinación. Y entre ellas cita, por ejemplo, las facultades informativas del delegado del Gobierno, artículo 6.º de este proyecto de ley, o articula los requerimientos del Gobierno: artículos 7.º y 10 de este proyecto de ley; o establece formas en que se acomodará la utilización de la modalidad prevista en el artículo 150.2 de la Constitución; o medidas de articulación financiera que se recogen en otro proyecto de ley como SS. SS. saben. Pero en ningún caso, este informe de los expertos se refiere a lo que se prevé en este artículo 9.º que ahora examinamos. Es decir, se trata de una mera técnica instrumental que no encaja en el campo de la armonización.

Estamos ante una aportación política —y esto es importantes porque será el hilo conductor de este turno en contra— al mundo de la técnica. Al fin, los políticos se imponen sobre los técnicos —bueno será recordarlo—, lo que ocurre es que se imponen y se incorporan a los técnicos algunas cuestiones que luego resulta que, lógicamente, técnicamente no se sostienen. Aquí no hay armonización; el artículo 9.º no supone armonización de clase alguna.

El segundo tema objeto de esta petición de armonización no es el que se reclama: la necesidad de armonizar las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Aquí, la cuestión todavía se entiende menos. Los artículos 12 y subsiguientes —que nos sirven de marco para saber qué criterio se va a seguir, qué quiere decir este tipo de armonización— nos dicen que los Estatutos de Autonomía y las leyes de las Comunidades Autónomas podrán —subrayo

el «podrán»— asignar a las Diputaciones competencias propias o delegadas para delegar su ejercicio. En uno y otro caso podrán —subrayo del «podrán»— elaborar programas y directrices a los que las Diputaciones deberán ajustar su comportamiento; y que, en cualquier caso, podrán las Comunidades Autónomas revocar la signación o la delegación. Es decir, realmente si estamos ante una facultad, ante una potestad, no entiendo qué se armoniza. Porque armonizar no es esto, es obligar a que la actuación de las Comunidades Autónomas se acomode a determinados principios, y ahora resulta que lo que establece es una permisión. Puede haber quien delegue y quien no delegue; puede haber quien acepte determinado tipo de recursos y quien no lo acepte. Consecuentemente, aquí no se armoniza absolutamente nada.

Pero es que, por otra parte, lo que se pretende armonizar, según el criterio que nos expone el proyecto que se nos remite, no son las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas. El artículo 12 nos dice que lo que se pretende armonizar son los Estatutos de Autonomía.

Los Estatutos de Autonomía, señorías, no son armonizables. Lo serán las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas. Entre otras razones porque los Estatutos de Autonomía son leyes orgánicas de estas Cortes Generales, y cómo van a armonizarse estas Cortes Generales a sí mismas diciendo que en los próximos Estatutos de Autonomía van a dejar que esto se haga o no se haga. Esto no tiene ningún sentido. Aquí no hay armonización. Hay, simplemente, la introducción de unos conceptos que van bien o van mal, según como se mire, pero que no tienen necesidad alguna de conducirse por el tema de la armonización.

Señorías, armonizar no puede ser facultar. Podría decirse, o pensarse, o quizá se pueda alegar, que lo que se introduce en esta ley es la armonización a partir del ejercicio de la facultad; a partir del momento en que una Comunidad Autónoma delega en una Diputación Provincial determinadas facultades, el ejercicio de esta facultad queda armonizado. Pues tampoco. Tampoco es verdad. Tampoco es así. Porque sigue siendo facultativa la armonización.

Las resoluciones de las Diputaciones, se dice, podrán ser recurridas ante la Comunidad Autónoma respectiva. Lo cual quiere decir que, si se quiere, no podrán ser recurridas. No lo deberán

ser. O podrán fijarse módulos mínimos, lo cual quiere decir que, si se quiere, no se fijarán. O podrán coordinarse las actividades financieras, lo que quiere decir que, si se quiere, no se coordinarán.

En resumen, aquí no hay armonización. Simplemente hay una precipitación final en la discusión de todos estos temas que ha llevado a una redacción que no es la propia de la armonización.

Me quedaba la duda de si este error podía haber sido también incluido por el informe de la comisión de expertos. Y tengo que decir, en honor de los expertos, que en la página 67 de su informe dicen claramente que no. Dicen: «Resulta conveniente» —conveniente— «prever con carácter general, aunque con ello no se añade nada a las potestades regionales, esta delegación».

No se añade nada a las potestades regionales. Las Comunidades Autónomas ya lo podrían hacer. O sea, lo que se introduce por vía de la armonización, que es la facultad de delegar, ya estaba introducida anteriormente en los textos constitucionales, según reconocen los expertos.

Por tanto, si la armonización se produce en una potestad, y ésta ya la tenían con anterioridad, señorías, no sé qué estamos haciendo y qué se armoniza aquí.

Tercer punto. Programas de Contabilidad Nacional, dice la comunicación; luego el artículo, cuando lo define, habla de Programas de Contabilidad Regional.

Aquí, realmente, con todos los respetos, nos hemos colado una cosa grave, que es que, por primera vez también, en nuestra legislación introducimos como módulo definidor del interés general la necesidad —se dice literalmente— para procurar su adecuación a la metodología europea.

Por primera vez, España se reconoce en una situación, diríamos, de «hándicap» ante la concertación europea, y dice que nos hemos de adecuar a la metodología europea. No dice a la de tal convenio, sino a la metodología europea. Nos consideramos, creo, ciudadanos de segundo orden. Al menos, yo creo que esto no sería bueno que figurase.

¿Qué se va a armonizar? ¿Qué se armoniza? ¿Se armoniza la posibilidad de unos programas de Contabilidad? Fantástico. Lo único que ocurre es que esto ya lo dice la Ley General Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 ya establece esto.

Es decir, no tiene ningún sentido que se diga

aquí qué normas van a hacerlo, porque luego, el informe de los expertos dice que lo que se trata de hacer es simplemente aplicar la Ley General Presupuestaria. Que se aplique, nada más. Por tanto, es evidente que aquí tampoco se armoniza nada. Estamos en una simple reiteración de un precepto que ya existía.

Pero aquí se empieza a introducir una cuestión nueva, que es lo que pretende el criterio a que se hace referencia en el proyecto, es que el Gobierno elaborará unos programas. Por tanto, este «elaborará» es de futuro. ¿Y no habíamos dicho, según nos dicen los tratadistas, que la armonización se agota en sí misma? ¿Que no puede haber una ley armonizadora que a su vez contenga una delegación a favor del Estado para que legisle?

Resulta que ahora estamos haciendo una armonización en la que, por prisas, no se han querido poner todos los sistemas de armonización, diríamos, de esta contabilidad, y se acude a un sistema fácil, que consiste en decir, pura y simplemente, que ya se elaborarán las normas que sean pertinentes.

Esto, sintiéndolo mucho, no es constitucional, y no lo digo yo, lo dicen doctores, catedráticos, como, por ejemplo, el doctor García de Enterría o el doctor Tomás Ramón Fernández.

Tercer punto, el tercer tema que se pretende armonizar es la organización y competencias de las corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos o profesionales. Aquí estoy de acuerdo. Este es un tema —según dice la comunicación— de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y, por eso, se intenta armonizar. Estoy de acuerdo y, ciertamente, es bueno y positivo que así se reconozca.

Pero ¿cuál es la técnica de la armonización? Según el número 3 del artículo 150 de la Constitución, la armonización sienta los criterios, las bases, los principios y, a partir de aquí, las Comunidades Autónomas recuperan la plenitud de su titularidad legislativa y legislan lo que creen conveniente en el marco de estos principios y de estos preceptos. Bien, pues ocurre que no. Aquí se nos dice otra cosa. Aquí lo que se dice es que, para legislar, las Comunidades Autónomas tendrán que respetar la legislación del Estado, que es distinta. No se nos sientan en esta Ley de Armonización los criterios armonizadores; se remite la cuestión, se reconduce el tema a una legislación del Estado que desconocemos. Esto no es armonizar. Esto es, simplemente, sustituir una compe-

tencia de las Comunidades Autónomas por una competencia del Estado. Se trata de atribuir al Estado una competencia que tenían las Comunidades Autónomas y esto no es posible.

Diputados españoles, los que sean de circunscripciones andaluzas, gallegas, vascas, murcianas, castellanas y catalanas, ¿cómo vamos a decir que esta ley, en vez de fijar unos principios conforme a los cuales debería desarrollarse la competencia exclusiva que tienen los Estatutos aprobados —y los que están viniendo lo recogen así—, en materia de Colegios profesionales, que a partir de ahora esto corresponde a la legislación del Estado? Esto es lo que dice el artículo 21 de este proyecto.

Por último, llegamos al último tema que se pretende armonizar, que es la función pública. Señorías, aquí, con todos los respetos, incluso para distindir mi exposición cargada técnicamente (era un debate técnico y a él queríamos llegar), déjenme decir, con todos los respetos, que lo que hay que armonizar son iniciativas contradictorias del Gobierno. En este momento tenemos sobre la mesa tres iniciativas contradictorias. Una primera viene representada por la impugnación presentada por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional contra una ley del Parlamento de Cataluña (es igual de dónde proceda; lo importante es la doctrina que sienta), relativa a las medidas de urgencia sobre la función pública. El abogado del Estado, en representación del Gobierno que le insta su actuación, en su escrito interponiendo el recurso, sostiene literalmente que mientras el Estado no dicte una legislación básica sobre la materia, la Generalidad de Cataluña (léase las Comunidades Autónomas) no puede regular el régimen estatutario de sus funcionarios y que, por tanto, debe aplicar en el ínterin las disposiciones del Estado vigentes sobre la materia. Si este criterio es el que se sostiene, ¿cómo y qué se armoniza? Si no se pueden dictar disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, no hay necesidad de armonizar nada, porque no se pueden dictar disposiciones; si se dictan, son inconstitucionales y entonces el Tribunal resolverá.

Pero, ¿qué vamos a armonizar si resulta que el criterio que se sostiene por el Gobierno es que no se puede hacer ninguna disposición normativa por parte de las Comunidades Autónomas hasta tanto no exista esta ley de bases? No entiendo qué armonizamos.

Una segunda iniciativa es la surgida del Minis-

terio de la Presidencia de Gobierno, entrada hoy, ayer o anteayer, pero repartida hoy en la Junta de Portavoces a los representantes de los distintos grupos parlamentarios, que es la del régimen de los derechos y libertades de los funcionarios y el régimen de la función pública. En el encabezamiento de esta última ley se dice contundentemente que se apoya en el artículo 149.1.18 de la Constitución; es decir, se está haciendo la ley de bases que en la primera impugnación al Tribunal Constitucional el Gobierno dice que se dé para que existan disposiciones normativas. Ya la tenemos. Aquí hay un criterio, una segunda iniciativa.

Y una tercera iniciativa es este proyecto armonizador que está tratando de temas que son absolutamente coincidentes con la función pública y con la regulación que se da en el proyecto de Ley de Bases de la Función Pública. Son temas coincidentes, aun cuando con redacción, en algún caso, no del todo coincidente.

Señorías, el problema que se plantea hoy aquí es claro: ¿hay que armonizar o hacer una ley de bases? De acuerdo con las iniciativas del Gobierno estamos dos a uno a favor de la ley de bases, y es que no hay otra vía. Creemos que hay una cierta precipitación y la necesidad de encajar en un texto único una serie de circunstancias y hechos ha conducido a donde nos encontramos, pero, evidentemente, no es un tema de armonización, este es un tema de ley de bases. Y no lo digo yo, ni nuestro grupo parlamentario, lo dice el informe de la Comisión de expertos. Lo dice el informe de la comisión de expertos en su página 70 y luego lo repite en la página 78, que señala que el apoyo constitucional de estas regulaciones —se refiere a los temas de la función pública— es la previsión contenida en el artículo 149.1.18. Es decir, una ley de bases que regule esta materia; ley que puede aceptarse que se incorpore, al menos en parte, en la regulación de una ley que contemple otras cuestiones, como podían ser las que aquí se han comunicado, pero que no puede confundirse con la armonización que contempla el artículo 150.3 de la Constitución.

En último término, señorías, ¿qué necesidad hay de armonizar lo que sin esta necesidad de armonizar nada podría resolver una ley de bases? La armonización, recordémoslo, es un remedio excepcional y, como tal excepcionalidad, sólo puede ser utilizada cuando los demás mecanismos constitucionales no funcionan.

Bien, esto es todo lo que da de sí, técnicamente, el examen de cada uno de los motivos y nos lleva a la conclusión final de que aquí no hay necesidad ni posibilidad de armonizar absolutamente nada de lo que se propone. Y entonces, la pregunta vuelve a ser, bien, pero este debate técnico, ¿para qué sirve?

Puede ser que nos hayamos equivocado técnicamente tanto como para discrepar, pero es que no discrepamos con los expertos. Los expertos dicen lo que decimos nosotros. Porque si SS. SS. tienen la bondad de leerse cuando puedan, si no tienen otra ocupación mejor, el informe de la comisión de expertos, en todo el informe, desde el principio al final, no se cita, ni en una sola ocasión, la palabra «armonización». Ni en una sola ocasión. Se habla siempre de la ley orgánica, de dudosa organicidad, por otra parte, pero ley orgánica de ordenación del proceso autonómico. Ni en una sola ocasión se cita la palabra «armonización»; ni se cita en una sola ocasión en el artículo 150.3 como fundamento de esta actuación.

Entonces ya lo entiendo. Lo que ocurre es que, y a esto vamos, a nuestro entender esta era una cuestión técnica, que luego se convierte en política, vienen los políticos y dicen que es necesario decir que sea una Ley de Armonización.

Bien, podíamos haber empezado por donde se tenía que haber empezado y hacer un debate político, no técnico. No refugiarnos en la técnica cuando las decisiones son políticas. No refugiarnos en la técnica cuando las decisiones que hay que tomar son políticas.

Entonces, si es político lo que teníamos que decidir, es una cuestión muy simple: aquí, a nuestro entender, hay una reconsideración peligrosa en este momento —digo cuando menos peligrosa en este momento— de todo el proceso autonómico.

Normalmente, cuando un catalán sube a esta tribuna y dice frases de contenido similar, se acostumbra a decir que ya salen con su problemática. Para no citar Cataluña podemos citar Galicia, por ejemplo; yo solamente les quiero recordar las vicisitudes del Estatuto gallego.

El punto más polémico fue el famoso número 2 de la Disposición transitoria tercera, que deben recordar SS. SS., especialmente los diputados de Galicia. De hecho, esta disposición venía a enervar la eficacia de la distribución competencial contenida en el Estatuto, al remitir su alcance a la legislación del Estado. La discusión alrededor de esta disposición paralizó durante bastantes meses

el proceso gallego y, finalmente, se alcanzó el positivo y feliz acuerdo de llegar a la supresión de aquel precepto.

Pues bien, señorías, el artículo 4.º de este proyecto de ley, de la LOAPA, vuelve a consagrar el mismo contenido de la Disposición transitoria tercera, número 2; lo que no entró por un lado, entra por otro. Este es un debate político, y no hablo de Cataluña.

Por ejemplo, de cara a temas que son especialmente sensibles, recuerdo —y si me equivoco que me perdonen— la intervención de algún diputado andaluz. Los temas especialmente sensibles que hacen referencia a la ordenación del territorio eran una cuestión que resultó especialmente sensible en la disolución de su Estatuto, más sensible que en otros Estatutos anteriores, por razones obvias.

Quiero recordarles que esta competencia exclusiva de la ordenación de su territorio, de acuerdo con el artículo 10 de la LOAPA, queda enervada. Esto es lo que ocurre, que hay un debate político en profundidad. Hay que reconsiderar, reconsideremos, pero hagámoslo desde las vertientes políticas y no desde las vertientes técnicas, en donde resulta, además, que luego la técnica no se aplica correctamente. Hemos montado un informe técnico y un debate técnico, partiendo de unos puntos de vista técnicos que luego sabemos que no se aplican.

Creo, señorías, y voy a ir terminando, que el problema está precisamente en que no ha existido un reconocimiento previo y necesario imprescindible; y ha sido el debatir en profundidad qué quiere decir un modelo de Estado y qué quiere decir un modelo de sociedad. Y amenazando con que el modelo de Estado quizá lo ponían las autonomías en peligro, tal vez hemos controvertido el modelo de sociedad. Y esto es lo peligroso. No puede dissociarse un modelo de Estado de un modelo de sociedad.

Avanzar hoy en la construcción de una sociedad basada en la libertad y en el progreso, una sociedad reformista que ponga el acento en el valor de la persona, en el reconocimiento de sus derechos y libertades, requiere un modelo de Estado que no sea intervencionista y que no tenga una visión tutelar y asistencial de su papel en la sociedad. Hemos de creer en la capacidad de iniciativa del individuo y de las colectividades en que libremente se agrupa como factores dinámicos de la sociedad.

Hoy se trata de sustituir estas acciones por las del Estado o del municipio, tanto me da. Hay que desestatalizar una sociedad que lo reclama. Por ello, este modelo de sociedad, la de la libertad en todas sus dimensiones, no puede conducirse hoy en España por la vía de un Estado receloso y distante del hecho autonómico; un Estado intervencionista que se reclama más importante que la sociedad a la que sirve.

Me temo que, por una rara coincidencia coyuntural, estemos sacrificando, como decía, el modelo de sociedad en aras a un modelo de Estado que puede dar mayor tranquilidad momentánea a unos cuantos, pocos, pero que en su fortaleza aparente define los vicios de su propia debilidad. Debilidad de no aceptar el riesgo de afrontar su propia libertad; debilidad para desactivar los resortes que permitan la expresión del individuo y de la colectividad, sacrificando en el altar, diríamos, las nobles palabras de la coordinación y de la eficacia cuando esto sólo quiere reducir, en este caso a unos pocos, al entresijo del poder y alejar del ciudadano su capacidad de discernir.

Es muy lícito poner el Estado por encima de la sociedad, no lo discuto, pero a mí y para nuestro grupo, el orden será siempre el inverso. Y aún más, cada día un poquito más debe devolverse al individuo y a su libertad la primacía en el coste de toda acción colectiva. Porque queremos hacerlo así, vamos a intentar reconducir desde nuestra oposición, con nuestro voto en contra, lo que hasta ahora significa la concertación del proceso autonómico.

Señorías, como he dicho al empezar, estoy seguro y convencido de que no he cambiado su voto; me bastaría saber que hecho vacilar su criterio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Brevemente, señor Presidente, señoras y señores diputados, para referirme, en torno a la intervención del diputado señor Roca Junyent, solamente a dos aspectos, no a aquellos que van a poder ser tratados por esta Cámara en sucesivas instancias.

Uno de ellos es que se ha referido al para él peligroso precedente en la elaboración de este proyecto de ley. Si esta Cámara aprecia la necesi-

dad de dictar la Ley de Armonización en los aspectos que contempla la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, y si lo apreciara también en sesión parecida el Senado, las Cámaras dispondrán de la posibilidad de elaborar un dictamen en las Ponencias de las correspondientes Comisiones constitucionales; de elaborar un proyecto en esta Cámara y remitirlo al Senado. Es decir, es todo un conjunto de labores parlamentarias que creo que no suponen, en absoluto, ningún precedente peligroso en la elaboración de las leyes.

Yo diría, por supuesto, que las Cámaras pueden tener un protagonismo en la elaboración de esta ley muy superior al que han tenido en la elaboración de los cuatro Estatutos de Autonomía ya aprobados, y, concretamente, enormemente superior al que estas Cámaras tuvieron, de hecho y de derecho, en la elaboración del Estatuto de Cataluña.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero también contestar a una alusión que lógicamente puede referirse a que estos acuerdos autonómicos los firman, los signan dos partidos: el Gobierno, que se debe a un partido, Unión de Centro Democrático, y, por otro lado, el Partido Socialista Obrero Español, que tienen, es claro, distintos modelos de sociedad. Y desde esa intervención hace unas diferencias «pro domo sua» el señor Roca, entre el modelo de sociedad y el modelo de Estado que puede, de alguna manera, hacer dudar de si el partido que respalda al Gobierno, o el Gobierno mismo, está poniendo en juego el modelo de sociedad que preconiza en una alianza ocasional en torno al modelo de Estado.

Creo, señor Presidente, señoras y señores diputados, que es claro para los españoles, por poco que sepamos de nuestra historia, de nuestra reciente historia, que si no somos capaces de dar a luz un modelo de Estatuto, difícilmente seremos capaces de traducir, desde este modelo de Estatuto, el modelo de sociedad que pretendemos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición en relación con este debate? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos, por el Grupo Andalucista.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, alguien ha dicho alguna vez que lo importante en

política es lo que no se ve, y yo pienso que este debate puede hacer feliz esa frase, porque en esta ocasión, ante esta aséptica e inocua respuesta de resolución, no tenemos más remedio que entrar en profundidad, no tanto de lo que leemos y de lo que vemos, sino de lo que sabemos, de lo que intuimos y de lo que sentimos que se está jugando aquí.

Nosotros hacemos nuestros todos los planteamientos técnicos del señor Roca, pero nos vamos a introducir en profundidad, en la medida que el tiempo lo haga posible, en el planteamiento político.

Creemos que éste no es un debate exclusivamente técnico, sino fundamentalmente político, precisamente por eso, porque es diferente lo que se sabe que se pretende con el mismo, de aquello que se lee en la literalidad de la resolución a adoptar.

Nosotros creemos que, en realidad, lo que se pretende aquí es, de una parte, corregir la letra de la Constitución y hacerlo de forma que, en vez de continuar trabajando todos para la construcción de un Estado autonómico, nos pongamos a construir un Estado más bien sucursalista, que es la forma tradicional que el centralismo ha aplicado desde siempre a la periferia.

Nosotros hemos visto cómo no tenemos que hacer ningún juicio de intenciones, porque para saber lo que se pretende ha bastado con estudiar profundamente el anteproyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, así como también los textos de los acuerdos —como ha indicado el señor Ministro— entre el Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español. Hemos visto, por tanto —y creemos estar ciertos de ello—, que la intención es confundir o identificar lo que es el poder del Estado con lo que es el Poder central, el poder de los órganos centrales, y nosotros tenemos que denunciar de alguna manera, y con todo respeto para posiciones contrarias que, para nosotros, los órganos autonómicos, el poder autonómico en un Estado de esta naturaleza, es tan poder del Estado como el Poder central.

También creemos que se pretende atemperar, corregir esa voluntad popular, expresada en distintos pueblos de España desde que la transición democrática se puso en marcha, y que se pretende atemperar o corregir desde el centro, desde el Poder central por no sabemos qué medios.

Con estas pretensiones, nos tememos que lo que se trata de realizar es colocar bajo el control

del Poder central, bajo el Poder central y su control una realidad que, por la literalidad de la Constitución y por el entusiasmo y esa voluntad popular tantas veces expresada en estos últimos años, se iba desviando de aceptar lo que es tradicional en nuestra España: un centralismo, una hegemonía del Poder central sobre el poder autonómico, que es lo fundamental que hay que construir.

Tenemos que aceptar —y lo aceptamos los del Grupo Parlamentario Andalucista—, que si en la Constitución se estableció ponerse en marcha para construir un Estado autonómico se debió a que existían dos poderes fácticos; dos poderes fácticos reales al margen de las discrepancias políticas de partidos, que eran Cataluña y Euzkadi. Esos poderes fácticos hicieron posible que el centralismo agachara la cabeza y se dijera en la Constitución que se iba a construir el Estado de las Autonomías. Poderes fácticos basados en una unanimidad popular impresionante, hasta tal punto, que el centralismo en Cataluña y en Euzkadi se ha visto obligado a aceptar la tesis de la reivindicación popular autonómica. Y no se ha atrevido a hacer lo contrario por miedo a erosionar las posiciones centralistas en Cataluña y en Euzkadi de una manera irreversible, o incluso a poner en peligro la integridad del propio Estado.

Esa es la primera piedra de esto sobre lo que luego todos nos hemos puesto a trabajar para crear un Estado autonómico. Y yo me permito, me atrevo a considerar otro elemento importante —y no quiero ser con ello exclusivo ni excluyente— en la construcción del Estado de las autonomías en este tiempo de la transición democrática, y es cómo la reivindicación andaluza ha roto todo lo previsto en la Constitución, pensada solamente, en un primer nivel, para las nacionalidades históricas.

Sin poder decir que aquello era una reivindicación histórica, porque la verdad es que el andalucismo ha pasado de ser un proyecto, una idea, a ser una opción de poder de la primera a la segunda mitad del siglo XX; sin poder decir que en este sentido de opción de poder somos los andaluces una reivindicación histórica, sí hemos podido comprobar cómo masivamente ha habido un apoyo popular a esa reivindicación; y sin decir tampoco, porque no ha sido el caso de Andalucía como lo ha sido en Cataluña y Euzkadi, que ha habido una reivindicación unánime, nosotros hemos ido viendo cómo esta política, quienes no la

asumieron en principio la han ido asumiendo. Es decir, que sin atribuirnos el haber colocado la primera piedra —que tenemos que reconocérselo a Cataluña y a Euzkadi— nosotros nos atribuimos ser el ejemplo de que esa invitación a todos para crear y construir un Estado autonómico, los pueblos de España se la habían tomado en serio.

Ante esta situación, la respuesta del centralismo, la respuesta del Poder central en un primer momento fue la vía —reconozcámoslo— de la discriminación y del privilegio tantas veces, hasta el punto de que al utilizar la vía de la discriminación y del privilegio, probablemente muy a menudo en contra de los intereses y de la voluntad de Cataluña y Euzkadi; al utilizar esa vía, en vez de dejar las puertas abiertas para que fueran pasando a las autonomías quienes tuvieran necesidad y voluntad de ello, al utilizar la discriminación se creó una perturbación en esta construcción del Estado autonómico. Además, legítimo en pensar que cuando se utilizaba esa vía, quienes así ponían las bases de este Estado autonómico utilizando la discriminación y el privilegio, en realidad no pretendían crear un Estado autonómico en serio, pretendían simplemente atenerse a la presión, al poder fáctico, a la fuerza popular, a la unanimidad en la reivindicación de las autonomías catalana y vasca.

En un segundo momento el Poder central, con la intención de difuminar, de diluir la presión autonómica catalana y vasca, opta por esa táctica de todos conocida de autonomía para todos; icafé para todos!, dijo alguna vez un Ministro. En esa autonomía para todos, se invitó y se promovió la autonomía de pueblos que ni la necesitaban ni la querían o, al menos, ellos no fueron sujeto activo de esa necesidad ni de esa voluntad.

En tercer lugar, desde el Poder central también se crearon plataformas de poder —los famosos órganos preautonómicos repartidos por toda la geografía del Estado español—, que muchas veces, muy a menudo, casi siempre, más que para fortalecer ese Estado de las autonomías que se pretendía construir, lo que hacían era crear nuevas plataformas de poder que podían ser utilizadas, instrumentalizadas por el Poder central en sus batallas electorales, en sus competencias, en sus concurrencias incluso internas dentro de las propias formaciones políticas, y con ello se introdujo un nuevo factor de perturbación en esta no solamente construcción del Estado de las autonomías, sino también transición democrática.

Todo ello, en cuarto lugar, vino acompañado, de vez en cuando, de medidas de tipo disuasorio con las que el Poder central, los organismos centralistas se defendían de algo que ellos mismos, al parecer voluntariamente, habían puesto en marcha: la construcción de este Estado de las autonomías; medidas que todavía planean sobre esta Cámara, como, por ejemplo, la reforma de la Ley Electoral, la reforma del Reglamento de funcionamiento del Congreso, donde se da una especial importancia y se subraya de manera preeminente la necesidad de hacer gobernable este Parlamento y, en general, España, a base de primar las formaciones que tienen por ámbito el Estado y de reducir, de alguna manera, la influencia de formaciones, digamos, autonómicas, que responden necesariamente a ese proyecto del Estado de las autonomías.

Luego se pone en marcha esa Comisión de expertos en la que tan profundamente ha entrado el señor Roca, y yo asumo lo dicho por él. Y, finalmente, esa Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico que hoy nos viene aquí, de alguna manera fantasmagóricamente, porque en ella estamos pensando todos, aunque en la literalidad del debate no podemos todavía entrar en profundidad y en su momento lo haremos.

En todo caso, la naturaleza de esta armonización que se nos propone, la armonización autonómica, pensamos nosotros que es una armonización equívoca. Voy a poner dos ejemplos o puntos de referencia, para entrar, como he dicho, en más profundidad en otro momento. Basta leer la exposición de motivos del anteproyecto para ver que se van a armonizar las potestades normativas de las Comunidades Autónomas aun en el caso de materias atribuidas a las competencias de éstas. Es decir, que lo que se pretende no es tanto de verdad lo que significa el término armonizar, sino que es una interferencia del Estado incluso en aquellas materias que son competencia de esas propias Comunidades Autónomas. Las intenciones en esa exposición de motivos quedan bien claras.

Por otra parte, una referencia a que es extraño que apareciendo en nuestra Constitución una diferencia nítida y clara de lo que es una autonomía meramente administrativa y de lo que es una autonomía política en profundidad, en ese anteproyecto no aparezca ni la más mínima referencia a esa diferencia entre dichas autonomías. Con ello nos encontramos con que los que tenemos ya

autonomías conquistadas, y autonomías políticas profundas, que han costado un enorme esfuerzo, tememos que nuestros esfuerzos no hayan servido para nada. Y hemos oído al señor Pujol, presidente de la Generalidad de Cataluña, hacer unas declaraciones exponiendo sus temores, sus reticencias ante este intento de armonizar, diciendo que estos temores los tiene él a pesar de las garantías y seguridades que le han dado los responsables de UCD y del PSOE, e incluso el Presidente del Gobierno.

Entonces yo digo y pregunto al Gobierno: ¿Esas garantías son garantías que se nos pueden dar a todos los que tenemos derechos adquiridos o solamente a Cataluña y a Euzkadi, a quien nosotros hemos reconocido ya un papel fundamental en la construcción de este Estado autonómico? ¿Es que nosotros no podemos reclamar una garantía semejante de que se respetarán los derechos adquiridos? Derechos adquiridos, naturalmente, no sólo por la voluntad de los partidos mayoritarios, sino derechos adquiridos por lo escrito en nuestra Constitución y la voluntad de nuestros respectivos pueblos, a los que la Constitución les hace un sitio.

Además de la originalidad del procedimiento que se ha utilizado para traer aquí este debate de la armonización, yo creo que hay una originalidad también importante. Pienso que esta Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico es una ley que por primera vez se va a aplicar antes de ser promulgada, porque se ha aplicado ya en el Estatuto andaluz. No voy a hacer un estudio exhaustivo —valdría la pena hacerlo, pero no es el momento ni el lugar—, pero voy a poner tres ejemplos de lo que era un Estatuto que salió de la Asamblea de parlamentarios y de cómo lo que entonces era el preludeo, el aviso, la amenaza para algunos de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico ha incidido sobre ese Estatuto, aunque lo afectó a última hora, ya en el viaje de la Asamblea de parlamentarios de Córdoba a Madrid.

En primer lugar, está la figura del delegado del Gobierno, que estaba descrito de una manera similar a la filosofía que se había aplicado en los Estatutos catalán y vasco y que, sin embargo, se convirtió en lo que luego —creo que certeramente— se ha llamado o convertido de delegado del Gobierno en espía o en un comisario político del Gobierno.

En segundo lugar, otro ejemplo podría ser lo

que se ha hecho con la figura de las diputaciones. Si se compara lo que hay hecho respecto de las diputaciones en el Estatuto catalán con lo hecho en el Estatuto andaluz, se darán cuenta hasta qué punto ha incidido en ello la llamada LOAPA.

En tercer y último lugar, en el anteproyecto de la LOAPA se dice que cuando se haga referencia a los términos-base, «normas básicas», y «legislación básica», habrá que entender que la determinación de los principios informadores le corresponderá al Estado. Pues bien, la prueba de que la LOAPA va a incidir en el Estatuto andaluz mucho más que en ningún otro, que en el catalán y el vasco, es que, por ejemplo, esa terminología se utiliza tres veces en el Estatuto andaluz por cada una que se utiliza en el catalán o vasco.

Cuando hemos oído antes al Ministro señor Martín Villa presentar el proyecto de resolución, hemos entendido muy bien el espíritu con el que se nos trae la propuesta; espíritu que, aunque no hubiéramos leído nada, aunque no supiéramos nada de lo anterior, sería suficiente como para votar en contra. Naturalmente que cabe desarrollar la Constitución y para ello son las leyes orgánicas, pero no para contradecirla, y nosotros entendemos que se contradice. Decía el señor Martín Villa hace un momento, que las autonomías necesitan, para ser fuertes, de un Estado fuerte, pero no de órganos centrales prepotentes, hegemónicos, que continúen configurando ese Estado que tratamos de derribar, que es el Estado centralista. Porque el miedo del centralismo de que, puesto en marcha el Estado autonómico, lo autonómico rompa la solidez y la unidad del Estado, es una contradicción. Lo autonómico es lo que hay que alimentar, no lo centralista; se trata de crear un Estado autonómico, pues el centralista lo teníamos ya.

Con todo respeto para el señor Ministro, el espíritu de su expresión y mensaje para pedirnos el voto afirmativo en la Cámara me suena a actitud paternalista, al venir a decir «por el bien de las propias autonomías», vamos a acabar con ellas, vamos a tergiversarlas, vamos a meterlas en una vía muerta.

En el Grupo Parlamentario Andalucista pensamos y sabemos que la cuestión autonómica es un gran problema. Lo ha sido siempre en la historia de España. Recordemos la República y, antes y ahora, tenía que ser un nuevo problema. Nosotros sabemos que estamos construyendo un Esta-

do de las Autonomías, y eso es algo difícil, nuevo, muy complicado.

Nosotros sabemos que se han cometido errores muy graves; todos hemos cometido errores. Probablemente las formaciones estatales se habrán excedido en el celo de salvaguardar al Poder central; probablemente también, las formaciones autonómicas nos hayamos excedido en el celo de querer ir demasiado deprisa, a mucha profundidad en poco tiempo para conseguir esa reivindicación autonómica. Pero lo evidente es que los errores autonómicos han venido más desde el Poder central que desde los poderes autonómicos; porque nosotros vemos que aquí se intenta resolver el problema autonómico —que aceptamos que existe y que es grave—, y se pretende llegar a acuerdos entre partidos mayoritarios, excluyendo a las formaciones nacionalistas, que son las que más se juegan en este empeño, que son las que más intereses tienen en que esto salga bien, en que se utilice la moderación y la prudencia. ¿Por qué se nos excluye, si los más interesados en que se utilice la moderación y la prudencia somos nosotros, ya que nos estamos jugando nuestra propia existencia en el contexto del Estado español?

Tenemos derecho a dudar, tenemos derecho pensar que eso que se hace en interés general de España, a lo mejor, consciente o inconscientemente, se hace en interés concreto de unas formaciones concretas. Y esto es particularmente grave ahora.

Sería más sencillo actuar en sentido positivo que representativamente y con miedo. Se creó un entusiasmo en España con las autonomías. En muchos pueblos, ese entusiasmo se transformó en conciencia, y ahora les falta transformar esa conciencia en eficacia, en operatividad, en realizaciones concretas, en progreso; en definitiva, que el pueblo vea que las autonomías sirven para algo.

Y digo que es especialmente grave actuar así, excluyendo, no incorporando a todos a un acuerdo global. No es la primera vez que lo decimos nosotros, que ya propusimos ese acuerdo global en el momento más grave de la autonomía andaluza. Concretamente, en febrero de 1980 propusimos un acuerdo global donde todos, formaciones de ámbito estatal y formaciones de ámbito autonómico, nos pusieramos de acuerdo y todos adoptáramos nuestros compromisos. Hacer otra cosa es desestabilizador y provocador, y a nadie se nos oculta que en estos momentos desestabili-

zación y provocación son muy graves, porque todos estamos de acuerdo en aceptar que la transición a la democracia, la democracia no está consolidada y corre sus peligros, y estas provocaciones pueden irritar, pueden perturbar y pueden frustrar ese entusiasmo en determinados pueblos de España y pueden dar al traste no sólo con el Estado de las autonomías, sino con el Estado democrático.

Tan peligroso —y ya lo hemos dicho aquí otra vez— es pisar el acelerador precipitadamente, apresuradamente, como pisar el freno repentinamente. Tan peligroso es lo uno como lo otro, y nosotros entendemos que con lo que hoy se nos somete a votación lo que de verdad se está haciendo —aunque hoy literalmente no se ve— es pisar el freno precipitadamente, provocativamente, aunque a eso antes, en una época anterior, hace pocos meses, se le llamara racionalización y hoy se le llama armonización.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la presencia masiva de diputados y miembros del Gobierno en sus escaños avala ciertamente las finalidades que el señor Ministro daba a lo que él llamaba la presentación de un proyecto de ley que calificaba como de importante para terminar con la ambigüedad del proceso autonómico, como necesario para la ordenación del proceso autonómico, como importante para buscar el equilibrio y la racionalización y, evidentemente, como incentivo para el buen funcionamiento de las autonomías. Está visto que no se lo cree ni su propio grupo parlamentario.

El 26 de marzo de este año, con motivo también de un debate semejante sobre armonización, nuestro grupo parlamentario advertía de sus serios temores sobre la utilización abusiva que del artículo 150.3 de la Constitución se podía hacer, en la medida que, bajo el pretexto de salvaguardar el interés general, se convirtiese este artículo en un auténtico instrumento bien de modificación de Estatutos ya aprobados, bien de limitación de Estatutos por aprobar.

En ese sentido, las normas de armonización, perdido el norte que marca la Constitución, se

iban a convertir nada más y nada menos que en el más claro ejemplo de lo que es un fraude de ley. Y en el segundo caso, de la limitación de la voluntad de autogobierno de pueblos y regiones que todavía no han alcanzado su autonomía.

También señalábamos —y el tiempo nos ha dado la razón— que las normas de armonización, señor Ministro, obedecen a motivos políticos coyunturales muy concretos.

El 26 de marzo discutíamos aquí también una comunicación del Gobierno sobre armonización, justo un mes después de los sucesos del 23 de febrero, y entonces me acuerdo —y SS. SS. recordarán— cómo el señor Ministro adornaba su exposición con ribetes de extrema urgencia, y hoy, seis meses después, la Ponencia Constitucional no ha entrado todavía a estudiar aquel urgentísimo proyecto de ley.

En todo caso, lo que es cierto es que en un sentido o en otro nuestros temores, que ya anunciábamos, se han visto plenamente confirmados. Si bien entonces, en el anterior debate de armonización, los precedentes eran esos sucesos del 23 de febrero, aquí, por el contrario, los precedentes inmediatos son el informe de la Comisión de expertos, presidida por García de Enterría, y los pactos autonómicos entre UCD y el Partido Socialista Obrero Español; pactos que se han materializado en futuros textos legales y que, evidentemente, dada la composición mayoritaria entre ambos grupos en esta Cámara, nuestra postura no pasa de ser meramente testimonial, francamente minoritaria y en este sentido va mi intervención.

Adelanto que nuestro voto, como decía antes, se ha convertido en algo puramente testimonial, puesto que no creo que exista margen para convencer a nadie, porque el principio, si no recuerdo mal, «pacta sunt servanda» obliga a no modificar lo acordado. Por tanto, desde este escepticismo sobre el resultado de este debate yo voy a argumentar, voy a basar nuestro voto, rotundamente negativo, en motivos de índole formal, procedimental y en razones de naturaleza jurídico-política.

De acuerdo con el artículo 150.3 de la Constitución, el objeto de este debate es dilucidar, por lo menos teóricamente, si esta Cámara, por concurrir el interés general, aprecia la necesidad de que se dicte una Ley de Armonización del Proceso Autonómico, porque esto ha sido lo que el señor Ministro ha dicho en tres ocasiones que ha estado aquí presentando un proyecto de ley.

Evidentemente, el Gobierno nos debería de haber suministrado, coherentemente con esta definición del artículo 150.3 sobre las normas de armonización, los elementos de juicio mínimos para que SS. SS., y el diputado que les habla, sepan por lo menos qué votan y con qué alcance. Estos elementos mínimos deberán ser, en primer lugar, las materias a las que afecta la Ley de Armonización, las circunstancias que concurren para que se acuda a esta técnica legislativa, los datos que avalan la armonización y los elementos que soportan el pretendido interés general, y nada de esto se ha aportado.

Yo comprendo, señor Ministro, que nada de esto se haya aportado en la comunicación del Gobierno, porque no hacía falta para votar esto. No hace falta explicar nada, porque ya se ha explicado suficientemente fuera de este Parlamento a través no hacía falta para votar esto. No hace falta explicar nada, porque ya se ha explicado suficientemente fuera de este Parlamento a través del informe de expertos, publicado en el librito de la Presidencia del Gobierno, a través evidentemente de los pactos autonómicos, durante todo el mes de julio en que hemos asistido a un debate televisivo.

Yo pienso, señorías, que aunque sea para salvar las formas, no está mal, por respeto a este Parlamento. Pero también pienso que las cosas no podían hacerse peor. De tan mal que se han hecho, nuestra esperanza, la esperanza de mi grupo, de mi partido, es que no lleguen a cumplirse nunca. Por mucha voluntad que pongan sus autores, evidentemente las deficiencias obligarán a que no se cumplan. Porque en este caso no solamente no tenemos ningún elemento de juicio, no solamente asistimos a una auténtica confusión sobre el resultado de la autorización y a dónde alcanza la autorización que esta Cámara seguramente va a conceder, sino que el Gobierno en su arrogancia y con un desprecio absoluto a esta Cámara nos envía nada más y nada menos que el proyecto y se nos dice que las materias objeto de armonización son unos artículos determinados, es decir, una articulación concreta.

Por tanto, más que discutir sobre si hay necesidad o no, estamos entrando ya en el fondo, discutiendo estos u otros artículos.

Yo me imagino que a SS. SS. se les plantearán las mismas preguntas que a mí: ¿Cuál es el alcance de esta autorización que aprobamos? ¿Materias que exijan una futura Ley de Armonización o

artículos concretos? ¿Qué enmiendas se pueden presentar a este proyecto de ley? ¿De totalidad para que luego venga la Mesa de la Comisión Constitucional y nos rechace las enmiendas de totalidad, porque diga que este debate está prejuzgando o ha prejuzgado ya esas materias que son de interés general y, por tanto, quedan como están? ¿O si, admitiéndose la enmienda a la totalidad, se devolvería al Gobierno todo el proyecto? ¿Sólo los preceptos armonizadores o todos los preceptos?

Señorías, esta ceremonia de la confusión es bastante mayor que la que ya veíamos en el anterior debate de armonización, y yo, precisamente hablando de ceremonia de la confusión, quisiera señalar aquí las palabras, que avalan mi postura, de la representante del Grupo Socialista, la diputada María Izquierdo Rojo, que decía exactamente que el debate se está distorsionando e inevitablemente se han pasado a analizar los contenidos de una hipotética y futura ley. Esto decía el Grupo Socialista. Y decía que estamos ante una verdadera ceremonia de la confusión, porque no se han explicado suficientemente los hechos de sus términos, y ello porque ni siquiera el Ministro de Administración Territorial, que es el mismo, ha dado las suficientes razones, los datos precisos que nos permitan valorar cuáles son las circunstancias y si existe o no tal necesidad.

Y decía además: «El Gobierno, extralimitándose en sus competencias, y mediante una argucia de carácter sintáctico-semántico, pasa a exponer en su comunicación los criterios para la regulación de estas materias y da pie a la confusión». Y añadía que aquí de lo que se trata es de debatir sobre la necesidad, no de apoyar unos criterios (en este caso no son criterios, son artículos concretos), y terminaba: «Lo que realmente estamos prefigurando es que el Gobierno remita un proyecto de ley; no el contenido, el texto específico de ese proyecto de ley».

Ahora lo que procede es pronunciarnos exclusivamente sobre si existen o no esas razones de interés general, cosa que no ha hecho el Gobierno, incumpliendo el mandato reglamentario, ni tampoco el Ministro que ha presentado aquí la comunicación de dicho Gobierno, porque no ha sido tal comunicación sino la presentación de un futuro proyecto de ley.

Nosotros pensamos que estos artículos concretos de un anteproyecto de ley no tienen estado parlamentario. Por tanto, esta discusión está, di-

ríamos, versando sobre las cuestiones que todos nosotros nos planteamos a la vista de los informes de los expertos, a la vista de los pactos autonómicos, pero no es este realmente un debate que esté motivado por lo que nos ha dicho el Gobierno, porque el Gobierno no nos ha dicho nada, porque vuelvo a decir que un anteproyecto de ley no tiene valor alguno.

Atendiendo a las razones de carácter jurídico-político, la mayoría de la doctrina conviene, como decía antes mi compañero señor Roca en su brillante intervención, en señalar que lo que caracteriza al artículo 150.3 precisamente es su oscuridad motivada por la ausencia de un debate parlamentario esclarecedor. Pero, en todo caso, el alcance coyuntural de este artículo queda limitado a la correlación de fuerzas políticas en el Parlamento, y así su uso mayor o menor dependerá de la presencia menor o mayor de fuerzas autonomistas en la Cámara o también de las modas políticas. En 1979 pintaban autonomías, no había leyes de armonización; en 1981 no pintan autonomías, pinta el centralismo, y hay leyes de armonización.

Pero en lo que nadie duda en la doctrina es en señalar —y no lo digo yo, lo dicen muchos autores— que el uso de las leyes de armonización lo que denota es una marcada orientación centralista. Porque si, como dice el profesor Muñoz Machado, las competencias legislativas exclusivas de las Comunidades Autónomas son las puntas de lanza del poder político, y si, como dicen los profesores y autores Jesús Leguina, Tomás Ramón Fernández y E. Cuesta, las leyes de armonización lo que hacen es eliminar virtualmente los espacios de poder regional exclusivo, transformándolos en ámbitos de competencia normativa concurrente, habremos de convenir en que las leyes de armonización son instrumentos centralizadores peligrosos para la autonomía, porque toda ley de armonización altera el equilibrio de competencias fijado por la Constitución.

Para probar estas manifestaciones mías acudamos a una constatación. El artículo 150 de la Constitución —uno de los que más nos animó en sus dos primeros números cuando lo vimos y estudiamos— contiene un número 3 que es —diríamos— restrictivo para las autonomías, y un número 2 que es ampliador, expansivo de las autonomías cuando habla de leyes-marco a través de las cuales se podrá transferir o delegar a las Comunidades Autónomas competencias que tiene

el Estado. Pues bien, el Gobierno, que yo sepa, no ha hecho nunca uso del artículo 150.2; sin embargo, ya es la segunda vez —y ésta con la importancia y alcance de esta ley— que ha hecho uso del artículo 150.3. Señorías, ustedes me dirán si no hay una marcada orientación centralizadora en esta actitud.

Voy a ahorrarles un análisis pormenorizado sobre los textos de los artículos, porque ya lo ha hecho de forma brillante, contundente e incontestable el señor Roca. Cuando hablaba de la función pública decía que se daba la convergencia de tres iniciativas del Gobierno, y yo le añado otra, la cuarta iniciativa, que es un decreto; un decreto del propio Gobierno en virtud del cual establece el sistema de traspaso del funcionariado a las Comunidades Autónomas. Por tanto, en esta materia el Gobierno —como decía muy bien el señor Roca— armoniza al propio Gobierno, pero no a las Comunidades Autónomas. En todo caso, lo que hace es derogar y modificar un decreto acordado en la Comisión Mixta de transferencias y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La Ley de Armonización que se nos presenta no contiene pautas; contiene, en todo caso, reglas concretas, normas concretas e instrucciones. Evidentemente, imposibilita a las Comunidades Autónomas el incorporar opciones legislativas diversas. No hay motivos excepcionales ni prácticas normativas de las Comunidades Autónomas que exijan defender el interés general, porque éste no está en peligro. No hay incoherencia que no pueda salvarse con los mecanismos de los artículos 153 y 155 de la Constitución.

Señorías, habremos de concluir diciendo que lo que se pretende en realidad es, siguiendo fielmente las instrucciones de la Comisión de expertos, armonizar los Estatutos, y no disposiciones o normativas de las Comunidades Autónomas como exige la Constitución. Bajo la técnica legislativa armonizadora, bajo el lenguaje jurídico de este debate, bajo el ropaje jurídico de este debate se esconde una realidad política incontestable e innegable: estamos asistiendo a un proceso lento, pero continuo, de involución autonómico. No importan los medios o instrumentos empleados; lo que importa es la voluntad que anida detrás de toda esta maraña de preceptos que antes citaba el señor Ministro, y es dar estado de legalidad al informe de los expertos.

Y díganse las cosas con claridad. Como la Constitución no permite interponer entre ella y

los Estatutos de Autonomía ya aprobados una ley general que condicione a éstos, lo que se hace es acudir a una ley de armonización que condicione los Estatutos ya aprobados; evidentemente, los condiciona tanto en cuanto al alcance como a la calificación de las competencias exclusivas. Así, tenemos que la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico contiene preceptos que ni son orgánicos ni son armonizadores; son orgánicos, pero no armonizadores, son armonizadores y no orgánicos. Sin embargo, como es una ley destinada a afectar, a vincular, a modificar y a alterar los Estatutos de autonomía ya aprobados, se le da el marchamo de Ley Orgánica de Armonización. Es una buena técnica, es una técnica limpia, pero, a pesar de todo, el carácter de exclusividad de las competencias señaladas en los Estatutos ya aprobados hasta ahora no les va a ser fácil modificarlo, porque tanto la letra como el espíritu de los textos constitucionales y estatutarios lo avalan. Y este es precisamente el sentido político institucional que la Constitución dio al reparto del poder político. Y a la distribución del poder político que señala la Constitución se han adaptado los Estatutos en vigor, los Estatutos ya aprobados. Y señores del Grupo Socialista y del Grupo de UCD, si consideran que los Estatutos de Autonomía aprobados no se adaptan a la distribución del poder político que marca la Constitución, sean leales, actúen con gallardía y presenten una acción de inconstitucionalidad contra los Estatutos. Pero sepamos cada uno dónde estamos, tengamos claridad. Lo que no se puede es acudir a subterfugios para ocultar propios errores. Si ustedes están dispuestos a racionalizar el proceso autonómico, háganlo, nosotros les ayudaremos, colaboraremos con ustedes, pero, evidentemente, sin afectar a aquello que ya está racionalizado. Si pretenden arreglar lo que ustedes han desarreglado, háganlo, sin desarreglar lo que ya está arreglado.

Son precisamente los Estatutos de autonomía vasco, catalán y gallego los Estatutos que menos problemas han tenido a la hora de su discusión. Evidentemente, este es un capítulo ya cerrado; este es un capítulo al que esta Cámara dio su visto bueno a través de aquella ratificación, de aquella aprobación en aquel voto conjunto, y los pueblos vasco y catalán dieron su ratificación y próximamente el andaluz la dará también.

Termino diciendo que mi grupo parlamentario y el partido que represento va a oponerse en este

momento con toda firmeza a cualquier intento, por cualquier medio, de reducir el techo de autogobierno de los Estatutos ya aprobados. Y lo va a hacer porque con el texto aprobado —en concreto en la Comunidad Autónoma Vasca— y no con el que resulte de interpretaciones de segundas lecturas de armonizaciones más o menos mitificadas, no con ese texto, sino con el inicial, se comprometió mi partido y el pueblo vasco en el referéndum del 25 de octubre de 1979. Todo lo demás, señorías, es defraudar a ese pueblo y a ese partido.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El señor Ministro de Administración Territorial pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, en este turno de grupos, la intervención del Gobierno está prevista reglamentariamente, y tiene la posibilidad de cerrar el debate en una última intervención del Gobierno.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores diputados, voy a fijar la posición de nuestro grupo parlamentario en términos breves y, diría, casi telegráficos.

Lo primero que queremos decir es que, efectivamente, las opiniones cambian, los estados de opinión no permanecen en política. Los Estados Unidos durante cincuenta años tuvieron una visión, llamada liberal, de la sociedad. Aumentaron el tamaño de su Gobierno y aumentaron el tamaño de sus impuestos, y ahora han cambiado mayoritariamente de opinión y un partido que parecía condenado a ser eternamente minoritario, es ahora el que está gobernando en los Estados Unidos.

En el tema de las autonomías es evidente que los españoles siguen deseándolas, que siguen considerando razonables las culturas vernáculas y su protección; que desean una mayor desconcentración y descentralización; pero no es menos cierto que por determinadas imprecisiones y determinadas actitudes, también son muchos los que desean una puntualización sobre lo que es la nación española, y es bien de lamentar que después de haber aprobado esta Cámara con toda rapidez el principio correspondiente, todavía hoy se pueden oír excesos verbales, y más que verbales, a este respecto, por no haberse tramitado esta ley con la suficiente energía y rapidez, como esperamos que se haga, y también

puntualizaciones para que España no se fragmente en espacios culturales separados, en espacios culturales rotos, y así sucesivamente. Precisamente por eso es perfectamente lógico que todos deseemos arreglar ese proceso. No digo invalidarlo, sino darle la salida que siempre hemos deseado, evitando nuevos deterioros, y ese es un proceso perfectamente lógico.

En segundo lugar, quiero decir que es absolutamente correcto que estas Cámaras lo hagan por los dos procedimientos que prevé la propia Constitución, que no concibe los Estatutos ni como pactos internacionales absolutamente intratables después en el proceso político ordinario, ni los concibe tampoco como entregas a cuenta de un proceso irreversible en una sola dirección, como pudiera deducirse de unas recientes declaraciones del señor presidente del Parlamento de Cataluña.

Es evidente que los Estatutos se mueven dentro de dos marcos perfectamente tratados por la Constitución, aparte, naturalmente, de la Constitución misma. Uno de ellos son las leyes orgánicas, a las que ésta remite, como, por ejemplo, en el tema de las policías autónomas, en que se pueden, ya se dictaron excesivamente de prisa, por la presión de algunos, después de los Estatutos, hacer las puntualizaciones que las Cámaras crean convenientes, y otro es este procedimiento de las leyes de armonización, leyes previstas en el artículo 150.3 de la Constitución y que no tiene duda ninguna de que pueden actuar, no respecto de los Estatutos, pero sí respecto de las facultades que conceden, por ejemplo, en el terreno legislativo, a las Comunidades Autónomas, puesto que, como dice claramente el citado artículo, se puede actuar por este camino aun en el caso de materias atribuidas a la competencia exclusiva de éstas.

Quiero decir al respecto que cuando se estudie más a fondo el complejísimo sistema de las fuentes del Derecho en nuestra Constitución de 1978, probablemente se llegará a la conclusión —yo no digo que definitivamente éste sea el caso, pero para mí tengo que será así— de que estas leyes de armonización, dictadas con arreglo al artículo 150.3, son las más importantes y las de más alto rango que prevé la Constitución, más todavía que las leyes orgánicas que pudiéramos llamar hoy ordinarias, y ello se ve muy claro por dos razones: En primer lugar, porque llegan a este punto que acabo de indicar de entrar en las propias facultades exclusivas de las Comunidades Autónomas; en segundo lugar, por la forma de aprobarse, puesto que para las leyes orgánicas

normales se pide solamente la mayoría absoluta de esta Cámara, mientras que para las leyes dictadas en base al 150.3 hace falta la mayoría absoluta de las dos Cámaras. Pero es más, en una de las leyes más importantes aprobadas ya por esta Cámara, que es la Ley del Tribunal Constitucional, se dice con absoluta corrección que para apreciar —artículo 28.1— la conformidad o disconformidad con la Constitución de una ley o acto con fuerza de ley, el tribunal considerará, además de los preceptos constitucionales, las leyes que dentro del marco constitucional se hubieran dictado para delimitar las competencias del Estado y las diferentes Comunidades Autónomas o para regular o armonizar el ejercicio de las competencias de éstas. Por lo tanto, está perfectamente claro que esas facultades se han de ejercer dentro del marco de estas leyes y de las leyes orgánicas previstas para estas puntualizaciones por la Constitución.

Dichas estas dos cosas, nuestro grupo, en primer lugar —y en este punto no me duelen prendas—, sigue creyendo que los errores cometidos en algunos puntos, y concretamente en el artículo 2.º y algunos textos del Título VIII, algún día harán necesaria una reforma constitucional, tema que he dicho no por primera vez en esta Tribuna, a él nos atenemos. Naturalmente, para ello, en su día, habremos de recabar el correspondiente mandato electoral. En segundo lugar, mientras eso no sea posible, entiendo que, dentro del mal menor, esta aplicación del artículo 150.3, más lo que sería deseable del desarrollo pleno de las leyes orgánicas que hacen falta para acabar de crear el marco en que se mueven las Comunidades Autónomas, es prioritaria y la vamos a apoyar, a pesar de que, como ya dijimos en los pactos autonómicos, entendemos que algunos de estos arreglos, es prioritaria y la vamos a apoyar, a pesar de que, como ya dijimos en los pactos autonómicos, entendemos que algunos de estos arreglos pueden ser tardíos y otros insuficientes.

Por lo tanto, sin perjuicio de que cuando venga el texto podamos enmendarlo, nuestro grupo, en principio, favorece la base de los informes técnicos que están detrás de este proyecto importantísimo de Ley de Armonización; favorece el carácter que hoy se nos pide aquí de una declaración en la que hay interés nacional y, en principio, con

las enmiendas correspondientes, votará en su día favorablemente, como hará en el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, en primer lugar tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores diputados, en estos días ha comenzado a aparecer en los muros y en las paredes de algunos edificios de mi País Vasco un cartel pegado que dice: «No a la LOAPA». Inmediatamente los redactores del cartel se han dado cuenta de que esto no lo entiende absolutamente nadie; que la gente no sabe lo que es la LOAPA y han cruzado estos carteles con otra tira que dice: «No a los pactos UCD-PSOE», que esto la gente lo entiende mejor, porque tiene memoria histórica y sabe lo que son los pactos, los consensos y las concertaciones, y tiene, al menos en mi pueblo, un mal recuerdo de ellos.

Yo quisiera hablar aquí con la misma claridad con que se habla en el segundo de los carteles, no en el primero, no en el que se refiere a la LOAPA, sino en el que se refiere a los pactos.

Euskadiko Ezkerra, al que en estos momentos represento y que por cortesía del Grupo Mixto intervengo, aunque no en nombre de todo el grupo, como es evidente; Euskadiko Ezkerra, repito, por respeto al principio de solidaridad con todos los pueblos del Estado, ve con buenos ojos, y hay que dejar constancia de ello, la generalización del sistema de autonomías que nos lleve a una radical transformación del modelo del Estado, más respetuoso con nuestra realidad plurinacional, y Euskadiko Ezkerra estima también necesaria la introducción de criterios de racionalidad en lo que respecta al diseño final de ese Estado de las Autonomías, a la cronología y al procedimiento para configurarlo.

Sin embargo, Euskadiko Ezkerra no puede estar de acuerdo con los criterios e instrumentos con que se quiere realizar esta supuesta racionalización del proceso autonómico, pues consideramos que estos pactos a los que me vengo refiriendo y los proyectos de ley que de ellos se derivan, atentan sustancialmente contra el Estatuto de Autonomía Vasco y probablemente contra los otros que están en vigor, y se adelanta a algunos que van a venir, coartando las posibilidades y derechos de estos Estatutos todavía no nacidos.

Además, entendemos que estos pactos están contra la voluntad, en nuestro caso, del pueblo vasco, expresada democráticamente en un referéndum, y contra el pacto político que supuso su ratificación, aunque hay que decir que no estamos contra todos los pactos políticos. Algunos nos parecen buenos en sí. Contemplados objetivamente no son tan malos. Pero éstos están contra aquel pacto —que pacto hubo, naturalmente— que hizo que el Estatuto de Autonomía de Guernica naciera, que se aprobara y ratificara.

Por eso Euskadiko Ezkerra considera que desde una perspectiva de Estado —que a veces se confunde con una ideología de Estado— la supuesta insolidaridad del pueblo vasco hacia el resto de los pueblos no es más que una cortina de humo con que algunos intentan esconder el verdadero motivo de estos pactos, que no es otro que el de reconvertir el proceso autonómico para todos los pueblos de España en meras descentralizaciones administrativas. Así de claro.

De todos modos, estos pactos no son más que el aspecto más llamativo de la fuerte involución autonómica que se está dando durante este año, y ya se ha observado que en los trasposos de competencias se estaba produciendo en los últimos tiempos un parón significativo que, a nuestro juicio, no es más que un incumplimiento de una ley en vigor.

Se ha dicho muchas veces que los Estatutos no dejan de ser más que una ley orgánica política por parte del Gobierno, y que no cabe imputarlos ni a la oposición ni al Parlamento. Ahora, además de esta inspección legal, se pretende, mediante la LOAPA, armonizar Estatutos, es decir, leyes orgánicas plebiscitarias, que han pasado, además, por el procedimiento especial de un plebiscito, de un referéndum, y no disposiciones emanadas de las Comunidades Autónomas, como señala el artículo 150.3 de la Constitución.

En definitiva, estimamos que además de incumplir leyes, se pretende modificarlas por medios que nosotros consideramos que están en contra o al margen de la Constitución, por emplear las palabras del señor ministro, que afirmaba justamente lo contrario de lo que estoy diciendo.

Por otra parte, cabe resaltar aquí la unilateralidad del proceso que se inicia con esta comunicación del Gobierno y el correspondiente anteproyecto de ley. Mientras la iniciativa en la elaboración de los Estatutos partió de las propias nacionalidades, y, dentro de ellas, de los partidos

políticas que tienen mayor incidencia, y, por tanto, el resultado fue pactado y refrendado por los ciudadanos de la Comunidad correspondiente, ahora se pretende alterar su contenido, haciendo caso omiso de lo que los mismos Estatutos en vigor prevén para su modificación.

No se van a llevar los Estatutos en vigor al Tribunal Constitucional para que éste dictamine sobre su constitucionalidad o no, sino simplemente, y haciendo, como digo, caso omiso del procedimiento que el propio Estatuto prevé para su propia modificación, por un procedimiento lateral distinto, se busca esa misma finalidad.

En este sentido también hay que recordar que un Estatuto es una ley que ampara derechos de Comunidades minoritarias y, por tanto, cualquier modificación debe contar con el consentimiento de esa minoría, pues en caso contrario no es un reconocimiento de especificidad del colectivo, sino una mera descentralización administrativa y, a mi juicio, eso está llamado al fracaso. Y es muy significativo ver el procedimiento que se ha empleado y el que se ha adoptado para buscar esta Comunicación del Gobierno que viene aquí y las leyes que se van a derivar de ella. Es un procedimiento en el que se ha invitado a más de dos partidos, pero al final dos partidos han quedado ahí y los partidos que fundamentalmente se han marginado son aquellos que tienen mayor significación e incidencia en los propios territorios autonómicos. Y es incomprensible cómo esos partidos allí mayoritarios, allí importantes, cuya palabra es decisiva y tiene que ser importante, están marginados e ignorados, y aquí no aparecen para nada. Pero más importante que el contenido y los medios que se pretenden utilizar, a nuestro juicio, es interpretar lo que hay detrás de esta ofensiva antiautonómica, y perdóneseme la crudeza de la expresión.

¿Por qué UCD y el PSOE se lanzan juntos a esta ofensiva que a nosotros nos parece centralista e introducen de hecho una reforma constitucional? Yo estoy de acuerdo con el señor Roca en que están en su derecho los partidos políticos para poder pactar y están ejerciendo un derecho constitucional, y no me puedo oponer jamás a eso, pero con ese mismo derecho tienen también obligación de soportar las críticas aunque sean tan modestas como las que yo pueda hacer. Yo no voy a renunciar a eso.

¿Por qué UCD y PSOE, que en principio no debieran lógicamente estar de acuerdo en esto, se

lanzan a esta ofensiva de reducción de los techos sobre los poderes o de las facultades político-autonómicas? Nosotros esto lo podemos entender perfectamente respecto de UCD. Nosotros —ya lo hemos venido diciendo muchas veces— creemos que la mayor parte de las corrientes ideológicas que hoy militan dentro de UCD han sido contumazmente insensibles a la historia, a la sociología y a la voluntad política de autogobierno de esta realidad plurinacional que es el Estado español. Pero, ¿por qué el PSOE apoya este proyecto de la derecha? ¿Por qué el PSOE está tan interesado en reforzar la misma férrea unidad de mercado que interesa a la CEOE y a la oligarquía de este país? Yo no sé si es posible que aquí todavía estén aleutando oscuras amenazas que tienen su origen en el 23 de febrero. Yo sé que el PSOE ha alegado y va a alegar probablemente, entre otras razones, el principio de solidaridad de una visión de Estado, que, naturalmente, le compete mucho más que a mí en ese sentido, pero no termino de comprender cómo puede justificarlo cuando, por ejemplo, pretende sustraer a las Comunidades Autónomas los instrumentos de lucha contra el paro que en este momento en Euskadi está primordial y especialmente afectando a la población inmigrante.

Nosotros en el fondo sospechamos (que se me perdone, tengo que decir lo que pienso, no puedo decir lo que piensan aquellos señores, digo lo que pienso yo), sospechamos —digo— que esta ofensiva antiautonómica que se hace con el pretexto de introducir criterios de racionalidad y solidaridad tiene otros ocultos propósitos, más relacionados con el temor de UCD y PSOE a seguir perdiendo peso electoral en las Comunidades Autónomas que se vayan constituyendo, no tanto el PSOE como UCD, que pierde peso electoral en las Comunidades Autónomas donde cobran mayor peso aquellos partidos que tienen estrategia y una actuación puramente local, y esta puede ser una de las razones.

A mí ciertamente —y termino en seguida— esta ley me recuerda la definición que daba de esposa un recalcitrante solterón. Cuando a un solterón le preguntaban: ¿usted por qué no se casa a estas alturas, con lo bien que se vive casado? Es que, mire usted, para mí la esposa es la mujer que le ayuda a uno a soportar las adversidades que no tendría si no se hubiese casado con ella.

Esta ley parece que es una ley hecha para hacer soportar las adversidades que van a sobrevenir

precisamente porque tenemos esa ley, porque si no, sin ella, quizá no las tuviéramos. Estas son las razones, simplemente, muy sencillas y sucintamente expuestas por las que nosotros, Euskadido Ezquerria, pero también una buena parte del Grupo Parlamentario Mixto, nos vamos a oponer a esta pretendida necesidad de dictar una Ley de Armonización, nosotros diríamos una ley que frene este proceso autonómico, o en definitiva, para ser más técnicamente correctos, los cinco temas recordados por nuestro Presidente al comenzar este debate que figuran en la Comunicación del Gobierno que estamos ahora discutiendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: También por el Grupo Parlamentario Mixto tiene, la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, es la primera vez que un tema del artículo 150.3 de la Constitución viene a esta Cámara, y me parece que viene de forma un tanto atípica, puesto que la propuesta llega para su discusión sobre si debe apreciarse o no la necesidad. No es el resultado de una reflexión del Gobierno, sino de una serie de encuentros que han dado lugar a un pacto, pacto que no hay por qué estar en contra de él en principio, pero que es un pacto que seguramente contiene otros elementos no conocidos.

Por otra parte, se puede afirmar que no es una propuesta que nazca ni del Gobierno ni de la oposición, sino que procede, en buena medida, de toda una serie de dictámenes de expertos, y sin estar contra estos expertos, sí cabe afirmar que algunos de ellos, que hace no tantos meses se proclamaban federalistas, se muestran actualmente en sus recomendaciones en una mezcla o en una extraña situación de temor a las autonomías y no poca nostalgia de algunos aspectos del centralismo.

Seguramente, el futuro de las autonomías habrá merecido, como ya se ha destacado en algunas intervenciones, un debate previo a esta comunicación del Gobierno. Con ese debate previo se podrían haber evitado observaciones como las que se han hecho en algunos casos sobre que esto significa una revisión más o menos implícita de la Constitución sin pasar por el difícil Título X de la misma; o que se pretende evitar la creación de una jurisprudencia propia, en base a su compe-

tencia y jurisdicción, del Tribunal Constitución. Como también se ha hablado de un sistema híbrido de un proyecto o propuesta o anteproyecto que no es proyecto del Gobierno ni proposición de la oposición. Como también se puede decir que esta concertación ha sido calificada por algunos como un método de apisonadora para la Comisión y para el Pleno cuando se discuta el fondo de esta ley.

Y hay cuestiones de terminología, señor Presidente, que son preocupantes, y el señor Ministro en su intervención ha hablado varias veces de la nación española, pero la nación española no se menciona en el texto, que yo recuerde; y muchas veces se habla de autoridades estatales y no se habla del Gobierno de la nación; y se habla de la Administración del Estado y no se menciona la Administración general del Estado; y se habla de poderes estatales y se crea un confusiónismo que refleja, en cierto modo —permítamelo el señor Ministro, sin ningún ánimo de increpar ni de plantear problemas personales— un cierto complejo de inferioridad, porque, en realidad, si nosotros estamos por un Estado de las Autonomías, tenemos que aceptar con claridad todos el principio de la nación española, y eso no solamente hay que decirlo, sino escribirlo, porque esa nación española es la que debe recoger el principio de las Cortes de Cádiz de 1812, de la nación que defiende los intereses generales y también el federalismo subyacente de los pueblos de España desde que en 1466 se produce la unión de las Coronas de Castilla y Aragón.

Me parece que eso no está y se aprecia en esta terminología confusa cuando se dice «una ley de Estado». ¿Qué es una ley de Estado? Es una ley de las Cortes Generales, que es, sencillamente, la única instancia de eso que llamamos Estado, que es un conjunto de relaciones de poderes públicos que tienen capacidad de legislar; porque empezamos hablando, en vez de Cortes Generales, de Estado, en vez de Estado, de Gobierno, y al final acabamos en autoridades estatales y en un proceso de estatificación de lo que debe ser ese conjunto armónico de las relaciones entre los poderes públicos.

Pero aparte de estas cuestiones terminológicas que tienen su importancia, y que reflejan en mi opinión la falta de una filosofía política clara y pertinente sobre el tema de las autonomías, se puede decir que en el artículo 5.º hay una cierta sensación de retroactividad cuando se dice que

las Cortes Generales podrán establecer armonizaciones para las cuestiones a que se refiere el artículo 150.3, incluso después de que las Comunidades Autónomas hayan dictado las correspondientes disposiciones. Aunque sea una relación entre el Parlamento general de la nación y los Gobiernos o los Parlamentos autonómicos, indudablemente ahí hay una situación que se tendría que haber tratado de evitar, y que no se evita con leyes simplemente, ni con decretos-ley ni con otras medidas, sino con una relación más directa, más permanente entre lo que es el Gobierno de la nación y lo que son los Gobiernos autonómicos y todas las demás instancias de Poder. Y evitando, además, esa extraña sensación que se ha producido algunas veces, que más que relaciones entre los poderes de un mismo Estado se trata, a veces, de relaciones entre poderes extraños.

Hay, además, en el artículo 2.2 de este anteproyecto de ley una referencia al poder reglamentario, y en esta referencia al poder reglamentario se dice que, estando reservado a las Comunidades Autónomas, sin embargo, en determinadas ocasiones, podrá, por así decirlo, ejercitarse directamente por el Estado en función de los intereses generales de la nación. Y a mí me parece que esta invocación, estando bien en esta ocasión histórica en el contexto en que nos estamos moviendo, es verdaderamente una situación bastante etérea. Porque es extraño que se establezca este principio aquí cuando se refiere al tema de las autonomías, y no se hable de los intereses generales de la nación cuando discutimos temas como el de la OTAN. No se aprecia en esa ocasión, en función de lo que son, por ejemplo, los aspectos de unas cuestiones de especial trascendencia política, como dice el artículo 92 de la Constitución, la necesidad de un referéndum. Y no traigo por los pelos el tema, señor Presidente, sino que, sencillamente, trato de exponer lo que estas frases importantes de intereses generales de la nación pueden representar en un Gobierno que puede empezar a patrimonializar buenos aspectos, buena parte de lo que son estos intereses.

Pero, en realidad, yo creo que en este anteproyecto de ley hay cuestiones que verdaderamente plantean un problema ya de fondo filosófico, sobre lo que es la autonomía y cómo concebimos las autonomías. Y nos encontramos con algo que casi nos evoca el título de aquella novela de Pío Baroja de «Invento y mixtificación de Silvestre Paradox», porque de pronto, en el artículo 9.2

aparece la llamada conferencia sectorial, que se celebrará cada dos años, etcétera. Y, en cambio, a renglón seguido, en el artículo 10.1 se habla de que se utilizará en el territorio el aprovechamiento de recursos naturales, del artículo 131 de la Constitución, pero no hay ninguna referencia al Consejo de Planificación que se prevé en ese artículo, y seguiremos esperando hasta que el Gobierno presente un proyecto de ley o haya una proposición de ley, que habrá de presentar en su día, si es necesario, porque, evidentemente, se está tratando de crear un nuevo órgano, la Conferencia Sectorial, y la LOFCA puede ser un órgano de bases con elementos de federalismo, como puede serlo el Consejo de Planificación del artículo 131. ¿Por qué no desarrollamos la Constitución y no traemos ahora invento y mixtificación en torno a esa Constitución?

Como también se puede decir, en todo lo referente a los Gobiernos provinciales, al hablar de que en lo sucesivo, el gobernador civil va a ser la única delegación del Gobierno, que esto, en principio, tiene toda una idea que ya se está estableciendo también a nivel nacional de los superministerios, de las grandes creaciones colosalistas de la Administración pública que acaban siendo pozos sin fondo donde realmente se pierde el control de todo, es una especie de colonialismo administrativo, una especie, incluso se podría decir, de caciquismo a nivel provincial.

Y, además, falta rigor, porque si se quiere hacer una sola representación del Gobierno de la nación en la provincia, ¿por qué la Delegación de Hacienda tiene que quedar al margen? Es una cosa que uno no se explica, es que aquí se puede aplicar aquel título de una vieja canción de Edith Piaf, «Ne touchez pas au grisby», al dinero no se le toca, el dinero es cuestión aparte y lo llevamos aparte; unamos todo lo demás, pero el dinero que quede en la Delegación de Hacienda.

Hay una serie de cuestiones, señor Presidente, en las que no me voy a alargar, porque al discutir los proyectos de ley sobre el Estatuto de los Funcionarios y sobre la Reforma de la Administración del Estado tendremos ocasión de entrar en ellas, como también en la Ley de Régimen Local.

Para terminar, simplemente, diría que me parece que en este anteproyecto de ley no hay verdaderas bases de armonización, que los elementos de armonización, que son órganos de tipo federalista, y no nos debe preocupar la palabra, como puede ser el Consejo de la Ley Orgánica de

Financiación de las Comunidades Autónomas o el futuro Consejo del artículo 131 de la Constitución, que sería la base para mantener la unidad del mercado para hacer posible que se mantenga esa integración de la economía española, precisamente cuando estamos discutiendo la libertad de circulación, el libre derecho de entrada a los países de la Comunidad Económica Europea.

Y ese órgano no se pretende crear; lo que se pretende crear son esas conferencias sectoriales que plantean sencillamente una especie de régimen de tutela, que no tiene nada que ver con una discusión a fondo de los temas.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que habría que esperar al debate de la ley, para ver si el resultado es positivo y entonces merece la pena darle el asentimiento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Corresponde el turno de grupo ahora al Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. En su nombre, tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Señoras diputadas y señores diputados, yo venía hoy a este debate pensando que sería un debate a sangre y fuego, donde los contrarios a los acuerdos autonómicos expresarían sus puntos de vista con la misma manera radical que los han venido expresando en las últimas semanas. Pero la decepción es obvia, es patente. Por un lado, unas fuerzas políticas han desarrollado solamente un tono estrictamente técnico, incluso tecnocrático, y otras fuerzas ni hablan, y, por tanto, se supone que en Cataluña mañana o pasado mañana van a volver a hablar. Yo creo que esta Cámara tenía que haber recogido las mismas posturas que se reflejan en Cataluña. Y pienso que esto no es bueno: no es bueno que en Cataluña se diga que Cataluña está en guerra, aunque luego se aclare que se está en guerra de posiciones, no en guerra de movimientos.

Creo que no es bueno que durante quince meses —es decir, después del presidente Tarradellas—, Cataluña haya vivido sin interrupción en un ambiente en el cual había continuas dificulta-

des entre el Gobierno de la Generalidad y el Gobierno central.

Creo que no es bueno que haya unos problemas reales y que hoy no se den cuenta aquí de que los hay. Parece que no hay problemas para resolver, porque parece que no hay problemas de proceso de ordenación autonómica y que, por tanto, todo está bajo control. Durante este tiempo han pasado cosas graves y casi toda la acción parlamentaria de nuestro Parlamento en Cataluña está denunciada en el Tribunal Constitucional, e igual pasa en Euzkadi.

Sistemáticamente se ha dicho que las valoraciones de traspasos recibidos por Cataluña eran muy bajas; incluso se ha afirmado, el día 24 de julio, en el periódico de más tirada de Cataluña, que si los traspasos se hubiesen valorado según la ponencia del profesor García Enterría, estas valoraciones serían más altas que las que ha estado haciendo el Ministerio de Hacienda, y, por tanto, éste es otro problema.

Nosotros, los socialistas de Cataluña, pensamos que este clima tenso que se ha ido estableciendo no es bueno ni para el establecimiento de la democracia, ni para el establecimiento de la autonomía en el conjunto de España, ni para el autogobierno de Cataluña.

Creo que hay que hacer una breve reflexión sobre la autonomía —saliéndose del tema, señor Presidente—, que es la siguiente: creo que si se hace una comparación entre lo que sucedió en los años treinta y lo que sucede ahora hay algunas diferencias. Una de las diferencias es que en el llamado problema social ha habido claros intentos, en los últimos años, de que las cosas fueran de la mejor manera posible, de la forma más negociada posible, eliminando tensiones, puesto que todo el mundo sabe que cuando una mesa es débil, como lo es aún la democracia española, si se la carga con muchos libros, la mesa se rompe. En cambio, en el proceso autonómico todo el mundo es consciente de que este esfuerzo de intentar evitar tensiones no se ha hecho y es evidente que unas tensiones continuadas, como las que ha habido en los últimos tiempos, no van bien ni para la democracia, insisto, ni para la autonomía, ni, especialmente, para el autogobierno de Cataluña.

Se ha jugado a otra cosa. Se ha jugado a crear un clima muy parecido al que había antes del 6 de octubre de 1934, impunemente, utilizando frases muy parecidas y talantes muy parecidos. Incluso se ha dicho que el Título VIII de las auto-

nomías no funcionaba y que por tanto no había ningún futuro para Cataluña y que las autonomías serían un fracaso porque el Título VIII era un fracaso.

Es evidente que el Título VIII no es un título donde no hay ambigüedades, evidentemente las hay, porque si hablamos aquí de política tenemos que decir que el Título VIII no se hizo solamente a partir de una concepción ideológica de España, sino, yo diría, que al menos se ha hecho desde tres perspectivas, y, por tanto, son tres perspectivas que han confluído y, naturalmente, al confluír han quedado zonas de ambigüedad.

La primera corriente era una corriente de un centralismo descentralizador, tipo Silvela, que en un momento determinado optó por que sin romper una concepción centralista de España era posible conectar con una realidad municipal viva, fundamentalmente, y, por tanto, era posible conectar de ahí una política. Pero, además, hubo aquí, en el debate constitucional, otra corriente que era la de la reivindicación nacional moderada, es decir, de corrientes moderadas que se inspiraban en el tradicionalismo, y que incluso en algunos casos se inspiraban y se continúan inspirando en los fueros. En tercer lugar, había una corriente de un federalismo, que en España tiene raíces entre los demócratas más radicales del siglo pasado, y que el socialismo ha heredado como una de sus bases más importantes.

Naturalmente, de una confluencia de tres corrientes no se puede establecer un Título VIII en el que todo esté claro, todo sea distinto. Por lo tanto, es necesario —pensamos nosotros— ir concretando algunos aspectos del Título VIII de las Autonomías, puesto que nosotros creemos que en el autogobierno de Cataluña, pero también de cada una de las Comunidades Autónomas, no hay más espacio de futuro que el espacio de las autonomías, del autonomismo; en nuestro caso, unas autonomías que, en el futuro, querríamos que fueran sustituidas por el federalismo, pero este es el único espacio político.

Yo creo que estas tres corrientes dejaban otras dos de lado: por una parte, al centralismo o al neocentralismo, que existe y que es muy importante, y que yo, con mucha frecuencia, siento como una fuerza negativa; pero, al mismo tiempo, se dejaba también de lado el llamado independentismo, que es algo que existe ahora, y que se llaman independentistas a aquellas personas que hace cuarenta o cincuenta años se llamaban

separatistas, pero que ahora, dado que la palabra «separatista» —que es la real— hace perder votos, resulta que se utiliza otro tipo de planteamiento.

Y es evidente que, en la actual Constitución, ni el centralismo ni el independentismo tienen ninguna salida y, por lo tanto, el campo de juego de los socialistas de Cataluña es bien claro, es el de la Constitución, es el de las autonomías, es el del desarrollo del Título VIII de la Constitución.

Cuando digo esto, quiero poner algún ejemplo concreto. Aquí se ha hablado de algunas declaraciones de alguna personalidad catalana, con las cuales yo no estoy de acuerdo, pero también hay que decir que, con frecuencia —y lo digo aquí, en Madrid—, cuando se ataca a estas personalidades, se ataca con argumentos que tampoco están en la Constitución.

Por ejemplo, esta mañana leía un editorial donde se hablaba del término equívoco «nacionalidad», y no es ningún término equívoco; es un término consagrado por la Constitución que se aplica perfectamente a Cataluña, que está en el Estatuto, y se puede aplicar a otras Comunidades Autónomas. Por tanto, lo que también sucede es que hay personas que, desde el centralismo, sin darse cuenta, no admiten la Constitución, realmente, en el aspecto autonómico. Por lo tanto, las críticas a los puntos de vista tienen que ser siempre establecidas dentro de este terreno central, que son las autonomías. Este es el único espacio de futuro, y, por lo tanto, nosotros pensamos que fijar, concretar, el Título VIII de las Autonomías puede ser positivo.

Consideramos también que puede haber otras alternativas, otros acuerdos, otras posiciones, que, hasta ahora, no se han explicado aquí, pero lo que es evidente es que el Título VIII estaba falto de una ordenación del proceso autonómico y que el tema que hoy estamos discutiendo cumple perfectamente, en el sentido de discutir unos temas centrales, si éstos son importantes, sabiendo, como todos sabemos, que detrás de esto hay evidentemente unos acuerdos muy concretos.

Yo llevo mucho tiempo en el catalanismo —no soy un camisa nueva— y tengo que decir que nunca me había hecho ilusiones de que el Estado centralista se iba a disolver en cuatro días. Con toda franqueza. Algo que se ha hecho durante doscientos cincuenta años no se desmonta en cuatro días. Además, hemos tenido el prejuicio de que todo el mundo cree que Francia es más

centralista que España —cosa que no es así—, y que, por lo tanto, ha engañado más.

Este no es un proceso fácil, el de la construcción del Estado de las Autonomías; yo diría, con una frase de un socialista italiano, Antonio Labriola, que este es un proceso de larga maduración, y quien no crea esto se equivoca. Pero dentro de esta perspectiva, Socialistas de Cataluña piensan que en estos acuerdos autonómicos hay elementos muy positivos. Por ejemplo, el objetivo de que en el año 1983 va a haber un Estado de las Autonomías, donde todas las Comunidades Autónomas van a tener poderes legislativo y ejecutivo y un Tribunal Superior de Justicia, nosotros pensamos que es un hito realmente transformador, y si alguno de ustedes se asusta, que no escuche estas palabras, yo incluso diría revolucionarias, en cuanto a la transformación del Estado.

En segundo lugar, nosotros pensamos que el hecho de que haya criterios homogéneos en los procesos autonómicos es una exigencia técnica y no quiere decir que existan racionalizaciones absurdas, negando que España es un conjunto de nacionalidades y regiones, que, precisamente, son distintas. Lo que pasa es que, como el Estado es único, tienen que jugar unas exigencias técnicas, y nosotros pensamos que esto es absolutamente esencial.

Por otro lado, tengo que decir que no se puede tener lo que alguien ha llamado un código ético dual. No se puede exigir una y otra vez, diciendo que en Cataluña o que en el País Vasco o en Galicia hay un sentimiento autonómico mucho más enraizado, desde hace muchos más años, y que se intenta la fórmula de «café para todos», y criticar estos pactos, que, a mi entender, una de sus virtudes es que dicen que hay cuatro zonas del Estado, las tres que he citado y Andalucía, que van por el 151, y las otras por el 143. Después, la Historia dirá si se podrá igualar o no a todas las Comunidades Autónomas en un futuro. Yo creo que es posible que esto se iguale, pero evidentemente habrá también voluntades más o menos fuertes en la persecución de un autogobierno autonómico.

En tercer lugar, nosotros pensamos que los acuerdos económico-financieros son buenos. Yo no ligo muy bien la acusación de que todas las valoraciones de traspasos son muy bajas, cuando se hacen con criterios que, a mi entender, son mejores que los que han estado firmando algunos partidos que ahora atacan los acuerdos autonómicos,

y que, por tanto, hacen de esto un problema de ajedrez difícil de resolver.

En cuarto lugar, pensamos que la LOAPA no está ni política ni jurídicamente en contra de la Constitución ni del Estatuto. Aquí nadie ha dicho esto, cuando era lógico, como nosotros hicimos en el Estatuto de Centros Escolares, que antes de que esta ley quedara absolutamente sancionada, ya se avisó que se iba a ir al Tribunal Constitucional. Por tanto, se ha amenazado, pero yo diría que después no se ha llevado a la práctica.

Por otro lado, pensamos que en esta LOAPA hay normas de interpretación y desarrollo que pueden evitar muchos o al menos algunos de los conflictos que he reseñado y que han llenado las páginas de los periódicos. Creemos, por tanto, que eliminar conflictos, tanto para las autonomías como para una consideración general de España, es positivo.

Con respecto a un tema lateral, que dentro de unos días vamos a discutir con más profundidad, pero que va ligado a este tema, el del Fondo de Compensación Interterritorial, me gustaría también decir algunas cosas.

En primer lugar, que el Fondo de Compensación Interterritorial ha clarificado la situación de este país desde el punto de vista de la inversión, es decir, que se ha distribuido el 22 por ciento de las inversiones con unos criterios más o menos discutibles, pero que en el caso de Cataluña son espectacularmente poco discutibles, puesto que en un documento interno del Ministerio de Economía y Comercio, cuyos cuadros han salido ya publicados en algunos periódicos, se revela que en los Presupuestos Generales del Estado para este año de 1981, Cataluña tenía el 7,9 por ciento de la inversión real, y en el Fondo de Compensación, donde al menos los socialistas catalanes creemos que Cataluña no tiene que tener la misma participación que la población, tiene el 7,41 por ciento, lo cual ha relevado que la participación de Cataluña en el otro porcentaje, en el 78 por ciento restante de la inversión, este año, en un presupuesto en que nosotros no votamos a favor, sino que votaron a favor tres fuerzas políticas, el papel de Cataluña era muy negativo.

Como me decía un economista amigo, la solidaridad le sienta bien a Cataluña. Creo que si le sienta bien a Cataluña le va a sentar bien a todo el mundo, porque pienso que en una España tan difícil, por amplias diferencias económicas, el hecho de que haya unos criterios de reparto e inver-

sión creo que va a beneficiar en el futuro a todo el mundo.

El problema que estamos discutiendo nadie lo ignora, y creo —aunque hasta ahora no se ha dicho— que es un tema no sólo de este Congreso de los Diputados, sino que los distintos Parlamentos tendrán que tratar y ver las repercusiones que esta ley va a tener. En este punto venimos con los papeles en regla.

Hemos ofrecido que en el Parlamento de Cataluña se haga un debate serio, y, como dicen los castellanos siempre para utilizar una de las tres o cuatro palabras que saben de catalán, una lectura con «seny», es decir, una lectura positiva, no a ramalazos, no resistencialista, no marginalista, no que vaya marginando el problema, sino llevando el problema de las autonomías al terreno central que yo decía antes.

Pero es que, además, en estos acuerdos autonómicos, yo diría que hay algunos elementos de cierta confusión, puesto que, aquí, alguna persona que me ha precedido en el uso de la palabra ha hablado del preámbulo de los acuerdos autonómicos. En este preámbulo hay una cosa que a mí me sorprende, y es que dice que están firmados los acuerdos por dos personas, una persona que firma como secretario general de un partido, y otra, como Presidente del Gobierno. Yo digo en condiciones normales lo siguiente: si en estos momentos, por ejemplo, el Presidente del Gobierno italiano, Spadolini, firma unos acuerdos, los partidos que apoyen a este Gobierno están en cierta manera imbricados en estos acuerdos. Por tanto, creo que el Gobierno actual está apoyado por diversas fuerzas políticas, que hasta el momento han criticado estos acuerdos, pero no han sacado el apoyo al Gobierno.

Creo —lo he dicho alguna vez desde esta tribuna— que las alianzas impías en la confusión política tampoco son buenas para la democracia. Pero, por otro lado, me gustaría decir, si la armonización es siempre mala —porque la armonización se ha transformado en una palabra mala; la armonización es mala—, que todo el mundo tiene que acostumbrarse a la palabra «armonización», y si nadie lo toma a mal, lo diría incluso a los que sean más españoles que nadie, puesto que vamos a armonizar con el Mercado Común todo lo que sea necesario.

El otro día, aquí, el Ministro de Agricultura, en el debate de la colza, dijo una cosa muy sensata: «Aquí no tenemos reglamentación sanitaria de

los alimentos, cuando lo único que tenemos que hacer es traducir los textos que hay en el Mercado Común». Evidentemente; porque, entre otras razones, si no armonizamos muchas de nuestras leyes con las del Mercado Común, no vamos a entrar en él. Por tanto, como se ha dicho, soberanía, pero con una armonización normal con las leyes del Mercado Común.

Creo que cuando aquí se ha discutido mucho, por ejemplo, sobre la reforma fiscal, se ha podido discutir más o menos, pero hay que decir una cosa clara: la reforma fiscal que se aplicó hace unos pocos años era la armonización con la de la Comunidad Económica Europea, y todo el mundo lo encontró normal; por tanto, la palabra «armonización» en sí no es algo malo, y no es algo que yo diga, sino que el actual presidente de la Generalidad, en unas declaraciones a «El País» el 12 de abril, dice: «Las leyes de armonización pueden tener unos contenidos muy aceptables y que guarden pleno respeto a la Constitución y al Estatuto». Por tanto, como ya he dicho antes, si esta armonización no se cree que guarda pleno respeto a la Constitución y al Estatuto, el camino es obvio y normal.

Creo, y voy a acabar, que aquí hay una cierta confusión —y hablo en nombre propio—, porque a mí me parece que sucede un poco como me sucedía en la Universidad cuando yo estudiaba y había alumnos politizados, que hablaban siempre de un modelo real, concreto, que conocíamos, por ejemplo, de democracia política, y lo comparaban con otro sistema que uno no había visto nunca, que funcionaba muy bien, y que fue desplazándose poco a poco en el espacio: primero era la Unión Soviética; después, Cuba; después, Albania; después, China, y, naturalmente, se volvía ya todo más confuso porque nadie había estado en estos países y nadie hablaba la lengua de estos países. Por tanto, discutíamos unos en términos reales y otros en términos muy alejados y muy poco realistas. Aquí hay que decir que no se trata de comparar el proceso ideal de las autonomías, que a todos —al menos a mí— nos gustaría que fuese muy ideal, sino que se trata del proceso real, con dificultades, que todos hemos vivido en estos quince meses.

Nuestro grupo cree que es lógico y justo que se intente buscar salidas concretas, y, a lo mejor, habrá otras que pueden ser más adecuadas; se puede discutir, se puede hablar, pero hay que dar alternativas. Evidentemente; no se avanza hablando

de imágenes ideales con realidades concretas, cuando han aparecido problemas muy fuertes, de personas que entiendo que en las últimas semanas parece que han negado que estos problemas hayan existido. Por tanto creemos que hay que ver qué es lo que ha estado frenando o bloqueando las autonomías; hay que ver con realidad si este proyecto de ley que va a venir facilita estas cosas. Nosotros pensamos que sí, pensamos que habrá —después de que este proyecto de ley quede aprobado— menos dificultades de las que ha habido hasta ahora, evidentemente, en un mundo complejo. Lo he dicho al empezar y acabo con lo mismo: aquí existen las autonomías, no desde una perspectiva autonómica, sino de personas que representan a diversos componentes ideológicos, y que, por tanto, no ven la autonomía exactamente igual. Pero creen que hay que ponerse de acuerdo, puesto que si no, no es que las autonomías vayan mal o que España vaya mal, no; es que irán mal España y las autonomías, en tanto en cuanto son parte de España.

Por tanto, estas tres corrientes que han confluído en la construcción de las autonomías, creo que van a continuar existiendo, pero creemos que si se puede realizar una mayor concreción del Título VIII, que no sea ni contradictoria con la Constitución ni con los Estatutos aprobados, habremos hecho bastante camino y habremos hecho nuestra tarea. En esta tarea, evidentemente, uno desearía que cuantas más concordancias hubiera, mucho mejor, porque en un terreno central, como es una Constitución, cuanta más gente haya en él, mejor va la Constitución, y, por tanto, mejor van las autonomías y mejor va España. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Corresponde el turno ahora al Grupo Parlamentario Comunista. En su nombre, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores diputados, el Gobierno nos ha enviado una comunicación sobre la necesidad de dictar una ley de armonización del proceso autonómico, y como ilustración de esa necesidad nos ha remitido el anteproyecto de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, lo que llamamos la LOAPA.

Lo primero que sorprende es que al leer la comunicación que nos envía el Gobierno, nos dice

que nos pide esa autorización para hacer una ley orgánica de armonización, pero en la propia comunicación se dice: «En los preceptos de esa ley que pienso mandarles, algunos presentan el carácter de principios armonizadores», y repite luego: «Sólo alguno de sus preceptos tienen el indicado carácter de armonizadores en el sentido constitucional». Entonces, ¿por qué nos manda una ley de armonización, en la que sólo armoniza unos cuantos preceptos y otros no? ¿Y por qué hace que esta ley sea una ley orgánica, cuando en realidad no puede ser ni orgánica ni de armonización?

Este es el primer problema serio que se presenta aquí. Y digo que no puede ser orgánica ni de armonización por las siguientes razones: el artículo 150, apartado 3, de la Constitución, en el que se apoya el Gobierno para mandarnos esta comunicación, exige que para aprobar la autorización de armonización se obtenga la mayoría absoluta de cada Cámara. El artículo 81, que es el que regula las leyes orgánicas, establece como requisito formal la mayoría absoluta del Congreso, y aquí estamos mezclando conceptos. Primero, vemos que es una ley de armonización, que no lo es del todo, que sólo lo es en parte, y el resto, entonces, se eleva a la categoría de ley orgánica, pero suponemos que también en parte. En puridad, tal como se nos presenta el proyecto, nos podríamos encontrar con lo siguiente: puesto que si es orgánica no se requiere mayoría absoluta en el Senado, y si es de armonización, sí, cabe la posibilidad de una ley de armonización que se apruebe en el Senado sin mayoría absoluta, tal como está presentada esta ley, con lo cual resulta que estamos incumpliendo nada menos que dos artículos de la Constitución: el 81, porque extiende el supuesto que aquí contempla, y el 150, porque nos puede llevar exactamente a una vía en que, ese mismo artículo 150, los requisitos formales no se cumplan.

Este es el primer problema de forma, pero como comprenderán SS. SS., es de fondo, y muy serio, porque el problema es por qué se nos presenta, entonces, una ley orgánica de armonización. Al principio, de salida, no se llamaba así, se llamaba Ley Orgánica de Ordenación, y se ha transformado en armonización, impropriamente, con una grave laguna, por llamarlo así, en el terreno jurídico, por algún motivo, por alguna razón. ¿Qué razón? ¿Qué motivo?

Yo creo que con la propuesta de la LOAPA, lo

que se quiere es una ley orgánica para que tenga el mismo rango de los Estatutos de Autonomía, y, al mismo tiempo, que contenga principios armonizadores para que pueda incidir en el terreno de las competencias autonómicas. Esto es lo que yo creo que se pretende hacer, pero tiene un pequeño problema, que la Constitución no permite ni una cosa ni otra. Las leyes orgánicas, insisto en ello, sólo se pueden referir a materias previstas por la Constitución, y el artículo 81 es claro, explícito, y allí se enuncian muy claramente también los supuestos tasados a los que la ley orgánica se refiere. Tienen, insisto, dos características: una, formal, que es la especialidad de procedimiento; y la otra, material, que es la reserva de materia de ley orgánica.

Bien, entonces, aquí nos encontramos, insisto, con un solapamiento, con una yuxtaposición de cosas distintas, y aquí cabría mucho decir, cabría mucho decir incluso en relación con la doctrina, con la jurisprudencia, que ya está sentando el propio Tribunal Constitucional en relación con las materias que pueden ser y que no ser materia de ley orgánica, porque no creo que quepa en este caso ni siquiera el recurso de decir que son materias correlativas y, en consecuencia, pueden entrar en el concepto de ley orgánica.

Quiero recordar aquí la sentencia de 13 de febrero de 1981 del Tribunal Constitucional, donde se dice claramente que la reserva de ley orgánica no puede interpretarse de modo tal que cualquier materia ajena a dicha reserva, por el hecho de estar incluida en una ley orgánica, haya de gozar definitivamente del efecto de congelación de rango y de la mayoría, de una mayoría cualificada, para su ulterior modificación, pues tal efecto puede, y aun debe, ser excluido. O lo que es lo mismo, sigue diciendo el tribunal, que si es cierto que existen materias reservadas a leyes orgánicas, también lo es que las leyes orgánicas están reservadas a estas materias. Y no cabe más.

La extensión de la materia de ley orgánica, además de petrificar de una manera abusiva la mayoría absoluta parlamentaria, tiene, puede tener, también, el poder de invadir competencias autónomas, puesto que sólo las Cortes generales pueden aprobar leyes orgánicas. Pero yo insisto en que eso no es lo que quiere la Constitución, que eso no lo permite la Constitución. En consecuencia, no es posible ninguna extrapolación en esta materia.

Yo quiero decir lo siguiente: por lo que respec-

ta a las competencias de las Comunidades autónomas, es claro y evidente que la Constitución no deja incertidumbres; establece con toda claridad, en su artículo 147.2 d), que las competencias tienen que ser delimitadas en los Estatutos, tienen que formar parte de los Estatutos. No existe una especie de reserva genérica de la materia de competencias autonómicas a la ley orgánica, sino una reserva concreta en favor de una categoría de ley orgánica, que es la del Estatuto de Autonomía. Al ser las competencias contenidas en el Estatuto y teniendo éste, por disposición de la Constitución, un procedimiento de reforma especial (y ahí está la clave del asunto) no pueden ser modificadas por ninguna otra ley, aunque tenga el carácter o el rango de orgánica, porque esto significaría desconocer el procedimiento de modificación de los Estatutos, que está previsto en la Constitución (es decir, el precepto en el artículo 152, apartado 3) y, por tanto, tendría carácter de inconstitucional de ley que se opusiese el Estatuto.

En conclusión, la ley orgánica no puede entrar a regular el tema de las competencias autonómicas, ni puede modificar los Estatutos vigentes, ni puede condicionar los futuros. Pero es que tampoco se puede hacer esto por la vía de la Ley de Armonización, aparte de que es muy discutible que esta ley armonice algo; el señor Roca lo ha dicho antes, creo que con gran precisión, y en ese sentido comparto plenamente sus razonamientos desde el punto de vista técnico. La Ley de Armonización tampoco puede atribuirse ninguna de esas finalidades, ni puede regular temas de competencias autonómicas, ni puede modificar Estatutos vigentes, ni puede condicionar los futuros. Porque el objeto de la armonización, como dice el artículo 150, apartado 3, son las disposiciones normativas de las Comunidades autónomas, y la Constitución no contempla, de ninguna manera, la posibilidad de someter al procedimiento de armonización los Estatutos. Pero es más, las Leyes de Armonización son normas excepcionales, que necesitan del supuesto de hecho habilitado para poderse dictar, y aquí estamos actuando de forma apriorística, puesto que, en realidad en este momento estamos condicionando cosas que pueden ocurrir en el futuro, pero que no sabemos si se van a producir, ni cómo, ni cuándo, y, al mismo tiempo, estamos intentando votar, o quieren que votemos, algo que es absolutamente impreciso y etéreo, puesto que ni la comunicación del Gobierno aclara nada, ni es preceptivo que ya este-

mos votando la propia ley, ya que la ley se nos envía como ilustración de lo que el Gobierno quiere decir, pero no estamos votando ni una cosa ni otra, puesto que el Presidente ha tenido que decirnos: señores, ustedes están votando unas cuestiones generales, como por ejemplo (nos ha dicho) la cuestión de si es necesaria o no una ley de cooperación ente las autoridades del Estado y las Comunidades autónomas. Pues es posible que sí, pero es posible que no. ¿De qué cooperación se trata? O si tiene que haber una Ley de Armonización sobre las Comunidades Autónomas y las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Es posible que sí, es posible que no. Depende de a qué se refiera. Y aquí, en realidad, no sabemos exactamente a qué nos estamos refiriendo.

Pero es más. Las Leyes de Armonización se han de dictar por razón de interés general, y ese interés general se valorará tan libremente como se quiera. Pero ha de existir, y ha de existir en acto. No se puede valorar un interés general de manera apriorística sin saber de qué se exige.

Las Leyes de Armonización deber tener un contenido y unos principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas. Y no pueden tener, en ningún caso, como objeto la modificación de competencias y procedimientos previstos en los Estatutos y en la Constitución.

Yo creo que estos son argumentos que me gustaría que se me rebatiesen, pero no veo cómo, y no porque ellos sean formidables, sino porque es lógica pura a partir de los propios textos constitucionales. Creo, señoras y señores diputados, que la comunicación del Gobierno y la propia ley que se nos envía para ilustrarla, son textos jurídicamente malos, dicho sea con todos los respetos para quienes los han elaborado. Son pésimos. Están mal hechos y proque están mal hechos, mezclan cosas que no deberían mezclar, se meten en terrenos en los que no se deberían meter, tocan cosas que no deberían tocar y, en definitiva, nos colocan a todos ante una situación tremenda, es decir: o votamos algo que sabemos que no se puede votar, o nos desmarcamos definitivamente de este tema, sabiendo que no es fácil desmarcarse en cuestiones como ésta.

Insisto en que creo que la comunicación del Gobierno es un modelo de ineptitud, porque las preguntas que nos hace ahora la Mesa son tan ge-

néricas, que es prácticamente imposible pronunciarse sobre nada concreto.

No insistiré más en esto. Quisiera entrar en cuestiones no sólo de procedimiento, no sólo cuestiones de técnica jurídica, sino en el fondo. Y en el fondo también hay cuestiones que se nos presentan ya en la propia ley y que nos exigen una cierta meditación.

No voy a entrar en el análisis circunstanciado de los artículos de la ley, porque eso será, digamos, aceptar que estamos discutiendo ya la ley, y no es así, por la forma del debate, ni es así nuestra intención. Pero es cierto que en el artículo de la ley que se nos ha presentado en forma de ilustración hay cosas absolutamente extraordinarias. Hay una mezcla heterogénea. Por ejemplo, el artículo 8º de la ley que se nos ha presentado permite que el Gobierno suspenda la aplicación de una ley orgánica. Y luego se nos dice que las Cortes tienen que ratificarlo, pero no nos dice que tenga que ser por mayoría absoluta, con lo cual, según el artículo 8º actual, puede suspender la aplicación de la ley orgánica de transferencia al Gobierno y las Cortes no pueden ratificar por mayoría simple. Eso según el texto actual de la ley.

En cuanto el artículo 4º, al que se han referido en varias ocasiones desde esta tribuna, es una modificación sustancial de todo el sistema de competencias, puesto que decir que en todo caso y sean cuales sean las competencias que a las Comunidades Autónomas atribuyen sus Estatutos, estamos con ello convirtiendo las competencias exclusivamente en competencias compartidas, sin que los Estatutos se hayan modificado formalmente como tales.

Insisto en que no entro en el resto del articulado, porque sería dar por sentado que estamos discutiendo este proyecto. Si, por desgracia, se aprueba la comunicación que ahora se nos envía, ya en su momento tendremos que entrar en la crítica circunstancia de cada artículo, pero también tengo mis grandes dudas al respecto de que pueda prosperar, teniendo en cuenta la forma en que esa ley se ha elaborado.

Creo que hay un problema muy de fondo, y me gustaría plantearlo sin que levante ampollas. Pero creo que hay que decirlo. Sinceramente considero que este proyecto de Ley Orgánica de Armonización equivale de hecho, por su contenido actual, por lo menos a una reforma implícita del

Título VIII de la Constitución, por una vía que no es la del Título X.

Me parece que el señor Fraga hablaba de esto, diciendo que estaba de acuerdo en que hay que ir a una reforma, pero que ya que en este momento no la podemos hacer de forma explícita, nos contentamos con esta ley que es un mal menor. Es decir, que es una reforma implícita.

Y el artículo 4º me parece que es claro al respecto.

Por tanto, creo que es una reforma implícita de los Estatutos de Autonomía ya vigentes. Y eso va contra lo que dispone el artículo 152.2 de la Constitución, que exige un referéndum para esa modificación.

Y yo me pregunto: ¿es que hace falta eso? ¿Es esto lo que se requiere? ¿Es esta la vía que debemos seguir? ¿Es esta la necesidad política y democrática? ¿Es este el camino que debe seguir el desarrollo de la aplicación del Título VIII de la Constitución?

Ya decía el señor Roca hace un momento que el tema de la construcción del Estado de las autonomías no va a ser fácil ni corto. Estoy completamente de acuerdo con eso. Yo he sido de los primeros convencidos de eso y nuestro grupo ha dicho desde le primer momento que el Título VIII de la Constitución es un título de aplicación difícil, compleja, porque un país como éste no va a pasar de un estado centralista, construido desde hace muchos años y que no viene sólo de los últimos cuarenta, sino de mucho más lejos y que en todo caso ha llegado a su culminación como tal Estado centralista y burocrático en los últimos cuarenta años, pero viene de lejos, no se pasa de ese Estado a un Estado de autonomías que si culmina como está previsto en la Constitución, puede ser el equivalente de un Estado federal, aunque así no se llame; se pasa finalmente de un sistema a otro. No se pasa en plazos cortos. Estoy convencido de que es proceso largo y complejo; estamos convencidos desde el primer momento.

Cuando estábamos elaborando el Título VIII de la Constitución éramos perfectamente conscientes de que era un problema difícil. Pero, ¿cómo se puede resolver este problema? ¿Se puede resolver a golpe de mayorías que excluyen a otros sectores o de mayorías fluctuantes como las que estamos teniendo en este Congreso de los Diputados? ¿Es posible abordar un tema de esas características con una mayoría que hoy es ésta pero que mañana cambia? ¿Es posible abordar un

debate de esas características y una ordenación del proceso autonómico cuando en un debate de hace unos días teníamos unas mayorías, hoy otras y en el próximo debate vamos a cambiar esas mayorías? ¿Así se puede construir este sistema? Nosotros estamos convencidos de que no.

Estamos convencidos de que un tema de esas características, que es el más importantes que contiene la Constitución, porque de ahí deriva la posibilidad del ser o no ser de la Constitución, la posibilidad de construir un auténtico Estado democrático en este país, necesita —y eso lo hemos dicho desde el primer momento— acuerdos mucho más amplios y, sobre todo, no solamente acuerdos más amplios, sino acuerdos transparentes, acuerdos cristalinos, acuerdos en los que se puede decir a la población: «podemos hacer esto y no podemos hacer esto; podemos llegar hasta aquí no podemos; o llegaremos en tal fecha o en tales condiciones», para que todo el mundo sepa a qué atenerse y todo el mundo asuma sus responsabilidades. Porque, si no, nos vamos a encontrar con que hoy ese proceso tan complicado de creación del Estado de las autonomías, se está haciendo (si seguimos el camino ahora iniciado) por una vía que ya a ser muy conflictiva. Porque si este acuerdo se lleva a cabo con la correlación de fuerzas actuales, nos vamos a encontrar con que no sabemos qué va pasar en ciertas Comunidades Autónomas, en Cataluña, en Euskadi; pero no sólo en éstas, sino en todas, porque va a chocar, incluso, con la propia correlación existe en los Parlamentos que se vayan creando. Es evidente. ¿O es que se piensa que, a partir de la mayoría actual, luego se va a negociar punto por punto, comunidad por comunidad, dándole a uno una cosa y a otro otra para que se contenten y contribuyan con su voto mayoritario a seguir manteniendo esta situación, creando entonces no una armonización, sino una desarmonización colosal, puesto que vamos a ir punto por punto concediendo a cada uno aquello que obtenga por su presión particular? ¿Dónde está la constitución general del Estado?

Bien. Yo no sé si esto es lo que realmente ha llevado a la construcción de esa extraña ley que aquí se nos presenta, de esa extraña comunicación. Yo no sé si se hace en función de una visión general que tiende a consolidar el bipartidismo, lo cual me parece que, si es así, es un juego políticamente peligroso, porque esa tentación se ha tenido en el pasado inmediato y no ha dado menos

resultados; si se hace en función de un modelo de Estado, pero el modelo de Estado está en la Constitución; el modelo de Estado que nosotros aceptamos es el que está en la Constitución. Y además, ¿es que existe diferencia entre el modelos de Estado y el modelo de sociedad? ¿es que no existe correlación? Y aquí el señor Roca, antes —esa es su responsabilidad—, se ha encargado de decir que en cuanto a modelo de sociedad la mayoría no coincide exactamente con la que aquí está detrás de este proyecto. ¡Ah!, esa es otra historia, pero, en definitiva, tenemos que asumirlo.

Entonces ¿qué es lo que se busca? ¿Un modelo de Estado? ¿Un modelo de bipartidismo? Yo insisto: ¿qué bipartidismo? Qué modelo de Estado estamos contruyendo cuando en esta misma Cámara las mayorías cambian en cada tema y los que se enfrentan en un tema, por ejemplo como el de la intoxicación alimentaria, por ejemplo, se unen en la LOAPA contra aquellos que fueron mayoría con el Gobierno en el tema anterior y con la que van a hacer en el tema futuro?

Bien, yo creo que en esta cuestión, como en todas, es evidente que se ponen de relieve los auténticos problemas de fondo de este momento político.

Ha habido una negociación, y nuestro grupo ha estado en una parte de esta negociación. Pero es una negociación que creo que se ha empezado mal, porque se ha empezado con esos criterios. Nosotros somos partidarios de un gran acuerdo, pero un gran acuerdo en el que todos asuman sus responsabilidades. Y para que todos las asuman tienen que estar todos, es decir, todas las fuerzas significativas con representación en este Parlamento, por lo menos. Si no, no veo cómo se puede llevar adelante este proyecto. No lo veo, a no ser que signifique, no una ley de armonización, sino de una ley de fractura interna.

Digo, con toda responsabilidad, señoras y señores diputados, que lo más sensato, lo más constructivo sería, y esto es lo que pedimos formalmente, que este proyecto, tan desafortunado en el fondo y en la forma, se retire. Y se retire ahora mismo, en seguida, y que se inicien unas auténticas negociaciones entre todas (y subrayo la palabra todas) las fuerzas significativas con representación parlamentaria para fijar un auténtico programa de desarrollo del Título VIII, de los Estatutos vigentes y no de reforma implícita.

Creo que es una materia en la que se exige, más que en ninguna, la concordia política, no la dis-

cordia, ni mucho menos la imposición, lo sea o lo parezca. La dialéctica de la imposición lleva luego a lo contrario: al refugio de algunos en el particularismo. Y esto tampoco conviene al país.

Concordia, desarrollo efectivo, aplicación concreta de las previsiones autonómicas. Esto es lo que, a nuestro entender, se requiere, y junto a ello la sensibilización popular, discusión del proyecto autonómico con sus ventajas, para que todos los pueblos de España sepan que con las autonomías no se van a resolver inmediatamente todos sus problemas, porque no es verdad; pero que no van a resolver ninguno de sus problemas si no es a través de las autonomías. Y esto tienen que saberlo todos tienen que saberlo los votantes gallegos, que van a votar dentro de poco, los andaluces, todos los pueblos de España, porque si no, ¿qué Estado de las autonomías estamos construyendo desde arriba, desde el centro, a través de una descentralización administrativa que acaba marginando a la población y desinteresándola de este proyecto? ¿Qué ganamos? ¿Quién gana? Yo, sinceramente, creo que no gana nadie. Nadie. Porque puede haber aquí mayorías y puede haber minorías. Muy bien, pero de este proceso, tal como lo hemos iniciado, y si los seguimos conduciendo por el camino que vamos, señoras y señores diputados, no va a ganar nadie. Creo que saldremos perjudicados todos y es lo peor que nos podría pasar para abordar un tema de esas características y de esa profundidad. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Corresponde el turno al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En su nombre, tiene la palabra el señor González Márquez.

El señor GONZALEZ MARQUEZ: Señor Presidente, señoras y señores diputados, debo empezar por reconocer que las palabras del señor Solé Tura me han convencido de la necesidad de que haya un acuerdo autonómico y de ahora en adelante un proceso, quizá el fallo de establecer un acuerdo económico sea no haber llegado al final a convencer al propio Partido Comunista de la necesidad de su firma o inclusión, pese a que debo agradecer, aquí también, su aportación incluso en este texto, las distintas aportaciones que han ido llevando a la práctica a lo largo de toda la negociación. Probablemente, el defecto final haya sido que no hayamos conseguido convencer a más.

Quiero decirles que es realmente un poco preo-

cupante que un debate de esta naturaleza no merezca más atención por parte del Gobierno en este momento. Y no es aprovechar circunstancias fáciles; es que el problema del que se trata es un problema, a mi juicio, de gran envergadura.

Y, en segundo lugar, creo que debemos congratularnos de que todas las intervenciones que se han producido en esta tribuna se hayan producido en un tono, aunque sea discorde con las que se producen fuera del Parlamento, en un tono que yo calificaría, en términos generales, de constructivo.

Se podría haber aprovechado, efectivamente, esta situación para haber hecho un debate más profundo sobre el propio proceso autonómico. Se ha saltado de valoraciones técnicas a juicios de intención de carácter político.

Desde que se inició esta negociación, dije públicamente que nosotros sabíamos que asumíamos una responsabilidad de carácter histórico; responsabilidad que para unos será para lo bueno y para otros será para lo malo, no cabe la menor duda. Las opiniones en política son siempre absolutamente respetables. Y me interesan más esas consideraciones de carácter general que los juegos de mayoría y de minorías. Porque he hecho un esfuerzo por distinguir lo que entendía que eran problemas importantes para el Estado de los que me parecían que no lo eran, o pareciéndome que lo eran, no me permitía mi propia posición política, ni la de mi partido, llegar a un acuerdo con el Gobierno. Pero en aquellos problemas en los que consideraba que, efectivamente, había un interés del Estado, y por tanto de toda la sociedad española, hemos hecho un serio esfuerzo para llegar a un acuerdo.

Debo decir, que no sólo hemos hecho un serio esfuerzo para llegar a un acuerdo, sino que hemos intentado tener una iniciativa protagónica en el desarrollo de ese acuerdo, tanto desde el punto de vista del método, como desde el punto de vista de los contenidos, como desde el punto de vista de las fechas de culminación de las negociaciones y de desarrollo posterior de los textos.

Por consiguiente, también advertí en su día que, aunque al final tuviera que verme obligado a firmar en solitario con el Gobierno, llevaría hasta sus últimas consecuencias esa posición que era, más que una valoración electoral, más que una valoración de mayorías y minorías, una valoración plenamente consciente, sinceramente creo que acertada en el sentido de la historia, sobre la

enorme importancia que el desarrollo autonómico tiene para España.

Se ha dicho muchas veces, y ahora se olvida, que hay una relación de causa-efecto entre autonomía y democracia; hay algunos conceptos que parecen heterodoxos y que tal vez en el curso de la historia se vayan haciendo menos heterodoxos.

Hay, incluso, en ciernes un debate sobre la doble crisis en el sentido positivo del Estado-Nación, tal como se desarrolla en el siglo XIX — crisis de supranacionalidad, crisis de infranacionalidad—, que desde luego no sólo se produce en España. En España ocurre con unas características especiales, con unas características propias del ser de los distintos pueblos de España, pero que traspasa la frontera; se buscan unidades políticas, económicas y sociales que superan las fronteras tradicionales de los Estados y, al mismo tiempo, se produce un sentimiento generalizado de una enorme distancia entre lo que representan los poderes centrales, sobre todo centralizados clásicos, y las necesidades inmediatas de representación y de expresión política, en definitiva de democracia, de los ciudadanos.

Y valga esto como reflexión general sobre la que todavía se hace una aproximación tímida, porque, efectivamente, los conceptos doctrinales tienden a permanecer estáticos y muchas veces van a remolque de los desarrollos sociopolíticos, de los desarrollos históricos.

En España, yo creo que el tema autonómico nadie duda que está profundamente ligado al propio destino de la democracia. El binomio transformación de un Estado centralista en autonómico, transformación de un Estado autoritario en democrático, es un binomio que creo que nadie en este momento cuestiona, y sea cual sea el punto de partida con que abordó el debate constitucional.

Por tanto, la autonomía, al mismo tiempo, por qué no reconocerlo, es una preocupación y una esperanza, como toda experiencia histórica nueva, aunque tenga raíces, como todo ensayo histórico nuevo, aunque tenga raíz. Partimos, al abordar este asunto, de la clara conciencia de que la democracia depende, en este devenir histórico actual y futuro de España, del acierto en el desarrollo autonómico. Si quieren colocarlo a la inversa también lo acepto, porque me parece que el binomio funciona también en la dirección contraria.

Por consiguiente, primer concepto: consideramos indisolublemente unido el proyecto demo-

crático español, no sólo por imperativo del Título VIII de la Constitución, sino por imperativo de una creciente conciencia social en diversas comunidades de España, consideramos el Título VIII de la Constitución como de inexorable aplicación histórica.

Al mismo tiempo, ya dijimos en el debate de la Constitución y ha habido aquí hoy una especie de ligero encuentro, no sólo entre ponentes constitucionales, sino de citas de algunos profesores, algunos que asesoran al Gobierno, otros que dicen asesorar a la Generalidad, etcétera, dentro de los textos que se discuten —y ha habido aquí algún recuerdo al texto constitucional— que nuestra idea era que hubiera tres listas de competencias. No se llegó a esa idea.

El esfuerzo para nosotros, que se inicia en la negociación autonómica, es un esfuerzo de clarificación, un esfuerzo de clarificación que tiene plena conciencia de esa vinculación autonomía-democracia, democracia-autonomía y que, al margen de juicios de valor, de apreciaciones electorales que parecen no ser tan electorales cuando se sienten tan seguros los que critican de que va a hacer perder votos a los que suscriben estos compromisos autonómicos, al margen de todo eso, creo que es necesario reconocer que si el problema socioeconómico de España constituye la crisis, probablemente, en términos de cortos períodos históricos, más profunda y que más afecta a toda la ciudadanía, el problema de la construcción del Estado democrático de las autonomías es el principal problema histórico que afronta la democracia española.

En cualquier democracia, probablemente en cualquiera, incluso estabilizada, haría falta una amplia mayoría. No quiero entrar en juegos de palabras. Si de verdad esto lo suscribe el Partido Socialista con el Gobierno y se supone que el partido del Gobierno apoya al Gobierno en la suscripción de este compromiso y esto es así, el juego de las mayorías y de las minorías no existe, desde el punto de vista de este Parlamento en este compromiso. Que sería mucho mejor, y lo he dicho muchas veces, que esa mayoría se ampliase. Pero, dicho desde la perspectiva de este Parlamento, esa mayoría tiene capacidad incluso para decidir si estima oportuna la modificación del texto constitucional. No juguemos con las palabras, porque ahí no está el fondo de la cuestión, sino con lo que es la esencia del proyecto.

Se han hecho varios juicios de intención. Yo

creo que no es justo hacer juicios de intención, yo creo que no es justo jugar con los posibles subpactos que existen en pactos que están escritos y desarrollados. Porque, naturalmente, eso permite un juego amplísimo de posibilidades, de respuestas, un juego amplísimo, desde el punto de vista de lo que hace unos días recordaba que podía ser una esgrima dialéctica a veces peligrosa.

Desde el punto de vista del Partido Socialista hay que tener en cuenta, además, que en el proyecto autonómico, el factor que a veces se utiliza, pero que desde luego se utiliza con mucha frecuencia demagógicamente, de la solidaridad, es un factor indispensable para la construcción del Estado de las Autonomías.

Y voy a decir algo más, tal vez un poco doloroso o difícil de aceptar, y lo comprendo, para cualquier fuerza política que querría que se incluyeran dentro de este debate y que abordaran tanto las que tienen un ámbito de nacionalidad o región, como las que tienen un ámbito estatal, todo lo que pudieran dentro de este debate (que no se está discutiendo la ley, sino unos principios y después se discutirá el texto de la ley) y comprendo que a algunos les pueda sentar mal, voy a decir lo siguiente: ¿La solidaridad hoy en España qué significa en relación con el proyecto autonómico? Significa que un Estado centralista, sobre todo desde nuestro punto de vista, se puede permitir mucho más el lujo de la insolidaridad en el tratamiento de los distintos territorios de España, que un Estado autonómico. Si la autonomía puede permitir en alguna ocasión un lujo de insolidaridad, lo hará fundamentalmente a costa de un riesgo de disgregación del Estado, de pérdida del proyecto autonómico y probablemente de pérdida de la democracia misma. Por tanto, la solidaridad no es sólo una reclamación de los que tienen más con los que tienen menos, es también una reclamación de autoseguridad para los que quieren una autonomía. La autonomía política, el autogobierno político de cada una de las Comunidades tiene un precio, un precio en solidaridad, un precio que permita realmente que nadie pueda decir del Estado de las Autonomías lo que podría decirse —y podrían permitirse incluso el lujo de hacerlo— del Estado centralista. Y eso yo creo que a veces se olvida, y se olvida en relación con un concepto que también hemos intentado explicar muchas veces.

Autonomías por el 151; autonomías por el 143; autonomías de acuerdo con las reivindicación

histórica y su reconocimiento. Para nosotros, el resultado final tiene que ser no necesariamente discriminatorio. Lo repito: no se trata de imponer a nadie que llegue a una meta; de lo que se trata es de facilitar a todos los que quieran hacerlo que puedan llegar a esa meta, y que puedan llegar por el camino que puedan llegar; esa es la no discriminación. Y de nuevo repito que la expresión no discriminación tiene una connotación sustancialmente distinta de cualquier tratamiento que pueda ser mimétrico, igualitarista, o que pueda ser simplemente de Estatuto sometido a fotocopias y repartido entre las distintas regiones; no tiene nada que ver con eso, porque, en ese caso, volveríamos un poco al principio de la cuestión. Si hay una base fundamental en el proyecto autonómico es justamente la reivindicación de una personalidad diferenciada de distintos pueblos. Esa personalidad diferenciada no se puede someter por otro canal a un tratamiento uniforme o uniformador; hay que darle ese rango de diferenciación que no es incompatible con la no discriminación. Por consiguiente, en un proyecto global de desarrollo del Estado de las Autonomías, ese principio es algo que perseguiremos hasta el fondo desde la óptica socialista.

Aquí se ha hablado, incluso un poco en tono de sorna, de la unidad de mercado o de la unidad económica. Yo quiero advertir que ese es uno de los puntos más serios a través de los cuales se puede conocer la identidad o la propia unidad de un país, y no sólo para los empresarios, sino también para los trabajadores. Evidentemente, por tanto, no es sólo la unidad económica, es la unidad política; es la unidad social de un conjunto de unidades que pueden ser las autonómicas, y ese conjunto se sigue llamando España, y en este proyecto se llama España ahora y se llamará también España como resultante final. Por consiguiente, esto tiene que quedar perfectamente claro. ¿Es que para los socialistas se pone en duda en algún momento ese concepto de la unidad de España? En ningún momento. ¿Es que ese concepto se puede hacer incompatible con un proyecto autonómico? En ningún momento. Desde el momento en que haya alguien que quiera hacerlo incompatible, estará forzando una tensión disgregadora que puede arruinar autonomías y democracia al mismo tiempo.

Quiero decir, para que nadie me tilde de estar influido por cualquier tipo de acontecimiento, que el 12 de febrero de 1979 —quiere decirse dos

años antes de febrero de 1981— ya lo dije públicamente, y lo dije casi exactamente con las palabras que estoy empleando desde esta tribuna y con los mismos conceptos y el mismo proyecto.

Finalmente, se ha dicho aquí —y eso me congratula porque ya se dice por todo el mundo— que la autonomía tiene que ser a la vez un proceso de dimensión histórica y, como cualquier proceso de esa naturaleza, necesita efectivamente un período de adaptación, un período de consolidación, un período de puesta en marcha que no se puede forjar falsamente. Ojalá se pudiera hacer y en un plazo mínimo de tiempo, porque estoy convencido no sólo de que la autonomía es una esperanza para muchos pueblos de España, sino la autonomía, independientemente del carácter esperanzador que tenga para muchas colectividades, es un mejor funcionamiento, un más democrático funcionamiento de cualquier Estado moderno, de cualquier sociedad moderna. Es la clara respuesta a esa crisis de intranacionalidad que se padece permanentemente en cualquier Estado moderno, de acercamiento del poder de decisión al pueblo, a los ciudadanos y, por consiguiente, que va en el curso de la Historia.

Pero tal vez todos convengan conmigo en que en el proyecto autonómico, tal como se concebía, hay una diferencia fundamental entre la concepción ideal y la aplicación práctica. Por consiguiente, en la aplicación práctica y en el desarrollo de ese proyecto no se debe cometer el error de querer sustituir el ritmo de la Historia, sino de respetar el ritmo de la Historia.

Es posible —yo diría probable— que algunas Comunidades lleguen antes que otras, y que lleguen al máximo techo de autogobierno concebible, incluso para imaginar esa España unida, próxima a esa frontera del federalismo de la que hemos hablado aquí; y puede ser que otras Comunidades lleguen algo después o que se organicen y puedan acelerar su proceso. Lo que no es pensable ni imaginable es que se pueda seguir haciendo demagogia con aceleraciones históricas que no admite el propio proceso de transformación de un Estado centralista en un Estado autonómico.

Yo quisiera hacer una llamada, una vez más, a una cooperación de todos, porque he creído ver una buena disposición de todos, a que olvidemos que un pacto es bueno o es malo en función de que uno lo suscribe o no. Ya he dicho que ha habido aportaciones importantes aquí; aportaciones del propio Grupo Comunista en el propio texto

de la LOAPA. Desde el principio, yo he llamado la atención sobre una responsabilidad que el Gobierno tiene, y que digo que va a seguir teniendo junto con los Gobiernos de las dos Comunidades Autónomas que tienen Estatuto aprobado, que va a ser justamente la negociación, a través de las Comisiones mixtas, de todas las transferencias. Responsabilidad de ambos Gobiernos. Al principio de la negociación llamé la atención sobre la necesidad de asociar en este proyecto global, incluso a los Gobiernos y a las fuerzas políticas de las Comunidades Autónomas, de hacer ese esfuerzo desde el principio.

Tampoco quiero dejar de decir que considerábamos que nosotros podíamos impulsar como motor de esas conversaciones con carácter bilateral y con el Gobierno. A veces se dice que es un acuerdo UCD-PSOE; no es cierto, pero no porque yo no quiera que fuera un acuerdo UCD-PSOE, o que yo dejara de quererlo. Eso no tiene ninguna consideración, es un acuerdo Gobierno-PSOE, y se supone que la UCD va a apoyar al Gobierno en este acuerdo, ya que se da por supuesto que es el grupo parlamentario y el partido que apoya al Gobierno. Pero conviene dejarlo claro porque hasta el momento final ha sido exactamente así. No quiero entrar, por tanto, en los debates de menor cuantía

Aquí se ha aludido incluso a los informes técnicos. Debo decir que se han utilizado incluso falsamente, porque se ha dicho que entre el informe técnico y el proyecto de la LOAPA hay enorme distancia. Tal vez sea justo decir que en ese momento, los propios redactores del informe técnico hicieron una redacción que básicamente coincide con las aportaciones de los partidos políticos con el texto de la LOAPA. No vale, por tanto, digamos, dissociar esto de una manera que no sea rigurosa desde el punto de vista intelectual, ni vale tampoco citar una parte de un informe técnico y no otra parte. En definitiva, desde el principio hasta el final convendría leerlo entero, y yo sé que ha habido algún portavoz que lo ha leído entero y muy a fondo; pero quizá he tenido el sentimiento de que no se han leído por otros intervinientes hasta el fondo todos esos textos. No conviene utilizar una parte y no la totalidad.

Sumando otra consideración, diría que desde el principio he pensado que el informe técnico no es más que una base para un debate político, de tal manera que el técnico no tiene por qué atrapar la decisión política, y lo digo de nuevo aquí; de nin-

guna forma puede sustituir la responsabilidad del técnico a la responsabilidad del político.

Quiero terminar aprovechando esta situación porque querría que lo que se dice aquí, tanto en su contenido como en el modo en que se dice y se pronuncia aquí, se dijera igual fuera de la Cámara. Lo digo con toda sinceridad, porque tal vez nos fuera mejor a todos. No quiero caer en la trampa de esa dialéctica fácil de quién, pacta con quién, quién sostiene a quién y qué contradicciones hay, sino separar lo que son problemas a mi juicio fundamentales para la construcción de la democracia y de la autonomía, de lo que son problemas susceptibles de un cambio de mayorías inestables, aunque eso pague un precio también el propio proceso democrático. Y ese esfuerzo lo hemos hecho nosotros con un problema que no lo puede resolver UCD ni lo puede resolver el Partido Socialista en la eventualidad de un triunfo electoral en solitario; que tienen que resolverlo fuerzas ampliamente mayoritarias en la nación y, si fuera posible, que se asociaran todas las fuerzas.

Por encima de particularismos ideológicos, que todos tenemos, o territoriales, que algunos los tienen, nuestro particularismo territorial es representar, o intentarlo más o menos modestamente, a todos los territorios de una realidad que se llama España, lo cual también es un particularismo y no precisamente centralista; un particularismo de otro signo; un particularismo a través del cual se garantice el segundo de los principios al que había hecho referencia, que es la solidaridad entre todos, y, probablemente, el tercero de los principios al que había hecho referencia, que no es posible que haya autonomías sin que quede claro que España será España con su delimitación actual y sus fronteras, antes y después de culminar el proceso de construcción del Estado autonómico. Estamos todavía a tiempo de hacer ese esfuerzo.

Todo el que ha subido a esta tribuna ha hecho ver —al menos los que yo he oído, y creo que no se me escapó nadie— que el problema es importante, que tiene una enorme dimensión, independientemente de algunas disquisiciones de carácter doctrinal o de carácter jurídico que se han hecho, algunas debo decir que contradictorias, independientemente de eso se ha reconocido que aquí hay un hecho político de primera magnitud, del cual penden y dependen esperanzas y preocupaciones. Las esperanzas y las preocupaciones que

se ligan al proyecto democrático y al proyecto autonómico de España, en el que estamos empeñados todos.

Por consiguiente, a partir de este momento en el que nosotros vamos a dar vía libre a un debate parlamentario, también vamos a dar vía libre a toda aportación inteligente que, preservando estos principios, sean capaces de dar más contenido, de dar más solidez a este Estado democrático y autonómico, sin tener por qué perjudicar a ningún Estatuto, sino, muy al contrario, hacerlos llegar de manera ordenada, de manera rigurosa y de manera seria a los techos de competencias que nosotros queremos y deseamos para que se profundicen, al mismo tiempo, la democracia y la autonomía. (*Varios señores diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Corresponde el turno al Grupo Parlamentario Centrista. En su nombre, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores diputados, desde la víspera de las primeras elecciones generales, allá en junio de 1977, un fuerte sentimiento autonomista se imprimió en la conciencia de los españoles a través del mensaje que entonces enviaron la mayoría de los partidos políticos. A partir, sobre todo, de la aprobación de la Constitución, que sentó las bases de un Estado de las Autonomías, ese sentimiento, muy desigualmente distribuido en toda España —hay que decirlo—, se ha convertido hoy en nuestro más arduo problema de consolidación institucional.

Desde el restablecimiento de la Generalidad de Cataluña, el 29 de septiembre de 1977, hasta las ya cercanas elecciones al Parlamento gallego, han transcurrido casi exactamente cuatro años de este proceso, dos años de refrendo y entrada en vigor de los Estatutos vasco y catalán, y hoy, el Gobierno nos presenta lo que literalmente se califica como petición de que se aprecie por esta Cámara, y en su momento por el Senado, la necesidad que el interés general postula para dictar las disposiciones armonizadoras contenidas en un anteproyecto de ley que se adjunta para información de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico.

Esta petición tiene un precedente que esta Cámara recordará sin duda, y que fue debatido en la

sesión de 26 de marzo pasado, sobre la cual he de volver. Es, a juicio del Grupo Parlamentario Centrista, y quiero comenzar por decirlo claramente, la culminación de una política del actual Gobierno de UCD en favor de la ordenación y de la adecuada culminación del proceso autonómico-febrero—, el actual Presidente del Gobierno afirmaba a este respecto —y tomo sólo uno de los párrafos para ser breve y concreto—: «Es, pues» —decía— «preciso que, a la vez que se ahonda en el sistema autonómico, se pongan a punto y se perfilen técnicamente esas competencias exclusivas o compartidas del Estado sin las cuales el sistema no funcionaría en los términos que la Constitución impone»; el 19 de febrero de este año, insistió.

Para hacer efectiva esta declaración —y como se ha recordado aquí repetidas veces—, el Gobierno, de acuerdo con el Partido Socialista Obrero Español, solicitó un dictamen de una comisión de expertos —que yo no voy a valorar porque ya se ha hecho por intervinientes anteriores— y, como consecuencia de ello, el 31 de julio pasado se firmaron entre el Gobierno y el partido que lo apoya, el partido que lo sustenta —dicen literalmente, si no recuerdo mal— y el PSOE los llamados pactos autonómicos.

Con estos precedentes, el Gobierno solicita hoy de esta Cámara —en su momento lo hará del Senado, como he dicho— que se aprecie por mayoría absoluta el interés general y la necesidad de dictar una ley que armonice determinados criterios en los puntos que han sido expuestos, leídos por el Presidente de la Cámara, que, por otra parte, ha reproducido lo que el propio Gobierno propone en la comunicación enviada a la misma.

Según acabo de recordar, esta petición encuentra su precedente —no es la primera, es la segunda vez que esta Cámara se ocupa de un tema similar— en la comunicación que seis meses antes dirigiera el Gobierno también a la Cámara para pedir estos mismos criterios respecto a los términos de nación, de nacionalidad, de lengua, de enseñanza de la lengua, de condición política y de juramento o promesa de acatar la Constitución. Pues bien, como recuerda la Cámara perfectamente, aquel 26 de marzo, y el 31 posterior del mismo mes el Senado, apreciaron por amplia mayoría la necesidad de dictar una ley que armonizase estos conceptos. Mi intervención en aquella ocasión en representación del Grupo Centrista me excusa de reiterar una serie de posiciones evi-

dentemente divergentes de otras que han sido aquí manifestadas en cuanto a la posibilidad, la conveniencia y la necesidad —que es un paso más— de que esta ley sea dictada. Pero sí quisiera salir al paso —aunque sea muy rápidamente— de objeciones o dudas que aquí se han expuesto en cuanto a que esta ley pueda y deba ser una ley de armonización y una ley con rango orgánico.

La propia pretensión armonizadora creo que en cierto modo ha sido puesta en cuestión con las distintas intervenciones enfrentadas. En un sentido se ha estimado que la armonización no era posible y no era conveniente —luego había una pretensión de armonización— y, en otro sentido, se nos ha intentado demostrar que la armonización no es que no fuera posible, es que no había ni siquiera armonización.

No quisiera entrar en aspectos técnicos del proyecto de ley porque no estamos debatiendo el proyecto de ley. Estamos debatiendo —insisto una vez más— unos criterios para armonizar unos posibles conceptos que vendrán después técnicamente articulados en ese proyecto de ley.

En cuanto a que esta ley tenga o no el carácter de orgánica, creo que bastaría decir que la calificación compete tanto el Gobierno al enviar el proyecto de ley en su momento, como a la propia Cámara al estimarlo. Desde luego, el Grupo Centrista adelanta su criterio —que por razones que no quiero exponer una vez más, pero que sustancialmente se refieren al propio artículo 81 aquí citado de la Constitución, que tiene más aspectos y materias en las que obliga la ley orgánica que los Estatutos de Autonomía— de que esta ley debe ser y debe tener carácter y rango de ley orgánica. Simplemente diría que, a diferencia de un interviniente anterior, la lectura que hago de la sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de febrero de 1981 es justamente la inversa, sin leer ahora ningún considerando que no tengo a mano pero que recuerdo. En definitiva, lo que el Tribunal Constitucional pretende amparar y respetar es que ciertos preceptos que no tienen por qué tener carácter orgánico, pero están contenidos en una ley orgánica, puedan ser objeto de una rebaja de rango y, en virtud de ello, puedan ser modificados por una simple ley ordinaria. Luego para nosotros, para mí al menos, lo que respeta es que leyes que pueden tener un contenido heterogéneo, como este proyecto de ley —no lo prejuzgamos todavía— pueden tener el rango de ley orgánica y, sin embargo, pueden venir y en el futuro

ser susceptibles de un tratamiento de ley ordinaria de una forma distinta. Esto es lo que para mí, al menos —digo—, respeta o declara el propio Tribunal Constitucional en esta sentencia que ha sido explicitada.

¿Sobre qué se pide el acuerdo de esta Cámara? Sobre la necesidad y el interés general de que se envíe un proyecto de ley de armonización. No se trata, por tanto, del contenido concreto de este proyecto de ley; no se trata de discutir si técnicamente el proyecto es bueno o malo. Simplemente se trata de invocar una previsión constitucional, que es clara, el número 3 del artículo 150 de la Constitución, que ya hemos invocado defendiendo sus criterios, una vez, y que podemos volver a utilizar, y que desde luego, el Grupo Centrista estima que es conveniente, que es oportuno y que es necesario hacerlo en este momento.

Lo que se pide, por tanto, de la Cámara es un juicio político: reconocer o negar esa necesidad, reconocer o negar ese interés general. ¿Con objetos de qué? Con objeto de elaborar un procedimiento, de rectificar en lo que sea preciso el procedimiento sin cambiar la sustancia de un proceso autonómico que a todos nos preocupa y que eso al menos es el denominador común de todas las intervenciones que ha habido aquí: la preocupación por ese proceso autonómico, reconocer a ese proceso toda la importancia que tiene.

En este sentido, y como es lógico y además voy a tratar de razonar muy brevemente, el Grupo Centrista va a ser favorable a estos criterios, va a expresar su opinión favorable. Voto favorable ante todo en función de la coherencia del Grupo Centrista y de su inequívoco respaldo al Gobierno de Unión de Centro Democrático, al que apoya. En este sentido, ya se ha recordado cómo a esa invocación que se ha hecho, los propios pactos hablan de que el partido que sustenta al Gobierno firma y se hace parte de esos propios pactos.

Pero no es un problema puramente formal. Evidentemente, esta Cámara y la opinión pública son testigos de cómo Unión de Centro Democrático ha propiciado la construcción del Estado de las Autonomías, asumiendo en ello el protagonismo que el proceso electoral y los resultados mayoritarios inequívocamente victoriosos le han dado. Ni más ni menos que eso, pero simplemente eso, el pueblo español lo recuerda perfectamente.

A Unión de Centro Democrático, diría, no le

molesta, sino que le conforta el que el segundo partido de este país pueda estar de acuerdo en unos principios que conciernen fundamentalmente a un problema de Estado, porque es un problema no solamente, como se ha dicho tantas veces, del Estado central, sino que el Estado es el Estado, y las autonomías, las Comunidades Autónomas, son formas del Estado; no son algo enfrente del Estado ni aparte del Estado.

Pero la aportación de Unión de Centro Democrático y del Grupo Centrista al desarrollo autonómico quiere hoy también caracterizarse por una exigencia —cito textualmente palabras del Presidente del Gobierno en su discurso de investidura—, por una exigencia de rigor en la realización del proceso y en su articulación definitiva, que el actual Presidente del Gobierno, como decía, se había impuesto como programa de Gobierno, y el Partido de UCD lo tiene así declarado en sus congresos y programas.

Pero no se trata simplemente de un voto de fidelidad o de coherencia formal con un Gobierno, sino de algo más. Se trata de una concepción de las autonomías que hemos mantenido coherentemente, firmemente, a lo largo de toda la ejecutoria de nuestro partido y pensamos seguir manteniendo.

Es un voto favorable también mucho más en el fondo del tema, porque a estas alturas del proceso autonómico, un proceso no exento de vicisitudes, no exento de sobresaltos —alguno muy reciente rayando en el esperpento—, no exento de errores, como se ha reconocido por el líder de una formación, calificada por sí mismo de nacionalista, este proceso es urgente culminarlo, es urgente impulsarlo, pero no bajo la fuerza de los hechos consumados, ni bajo la fuerza de pretendidos oportunismos. Sería injusto tachar estos intentos como de amenazas o de trabas al desarrollo autonómico.

La armonía que aquí se nos reclama, la armonía que yo me atrevería a decir que nos reclama la gran mayoría de los españoles, no impide a los distintos intérpretes, a las Comunidades Autónomas, a las fuerzas políticas de carácter regional, jugar su propio papel, diría, escribir su propia partitura, y no es un juego de pura retórica. En el fondo del proceso autonómico late la amenaza de su desfiguración que alientan grupos de mal entendido nacionalismo, cuando no intereses más allá o más acá de nuestras propias fronteras.

Sin pretender con ello dar lecciones a nadie, el

Grupo Centrista quiere afirmar clara y rotundamente que nuestro desarrollo autonómico requiere de una conducción racional, que cierre el paso y no sirva de pretexto a excesos que sólo nos pueden llevar, como la Historia nos ha demostrado, con relativa frecuencia a una ciega regresión al Estado centralista.

Una auténtica política de Estado no es una cuestión para nosotros de mayorías cambiantes ni de connivencias o trabas de carácter regional; una auténtica política de Estado exige en este momento y de este Parlamento una participación activa: una decisión política sobre la construcción del Estado de las Autonomías que cierre el paso al juego condicionado de los compromisos y de ciertas fuerzas de carácter regional en unas u otras regiones de España.

Señoras y señores diputados, cuando Unión de Centro Democrático y su Gobierno pusieron su firma al pie de unos pactos que van a permitir culminar adecuadamente nuestro proceso autonómico lo hicieron en el convencimiento de que la reconducción de ese proceso constituye la única posibilidad de que el mismo llegue a buen puerto.

Esa reconducción a la que los principios que aquí debatimos han de servir no va por el camino de enmendar Estatutos de Autonomía ya aprobados ni otros que puedan aprobarse y debatirse en esta Cámara a través de los procedimientos establecidos, esa, llamémosle recomendación, pretende ir por la senda de garantizar la correcta aplicación del sistema autonómico y de los Estatutos de Autonomía para lograr con ello la indispensable generalización de todo el sistema.

Por eso mismo, en esas intenciones que ya es hora de que todos entiendan rectamente, el Grupo Centrista dará su apoyo a la petición que el Gobierno formula en la firme y responsable creencia de que con ello habremos dado un paso seguro adelante en la organización territorial del Estado que nuestra Constitución nos exige.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En el turno correspondiente al Gobierno, tiene la palabra el señor ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores diputados, el senti-

do de la autorización que el Gobierno solicita del Congreso de los Diputados ha sido, creo, con claridad explicado por mi compañero el señor Martín Oviedo y, en todo caso, lo que podía haber sido una simple petición de la necesidad de armonizar determinados supuestos que afecten a competencias de las Comunidades autónomas, ha sido acompañado, ha sido ilustrado con el detalle que conlleva el texto mismo del proyecto que, al tiempo de incluir exposiciones armonizadoras, intenta ser un proceso de ordenación de toda la política autonómica.

Los acuerdos suscritos por el Gobierno y por el Partido Socialista Obrero Español (que se componen no solamente del proyecto de ley que como ilustración a la solicitud que el Gobierno plantea ante el Congreso de los Diputados, sino también de unos acuerdos en materia económico-financiera y de unos acuerdos en materia político-administrativa) creo que de verdad suponen un paso importante, imprescindible, necesario, para la construcción de la España de las autonomías.

Tuve una participación como miembro de mi grupo parlamentario en la Ponencia y en la Comisión que aprobó el Estatuto de Cataluña. Ya entonces, defendiendo en nombre de mi grupo el proyecto de Estatuto, indiqué que era tiempo ya —hace más de dos años— que de alguna manera el tiempo jurídico, el tiempo lógico, el tiempo del Estado, el tiempo de sentido de España, el tiempo, yo diría, del sentido común, se afirmara sobre el tiempo político.

Era comprensible que inmediatamente de aprobada la Constitución hubiéramos de dar solución a problemas que estaban hincados en el dolor de España desde hace muchos años, algunos más de cien. Por eso fue bueno que antes de la construcción por las leyes del Estado, del Estado de la Constitución y del Estado de las autonomías, se procediera a la aprobación de los Estatutos catalán y vasco. Pero realmente, cualquier Gobierno desde un deseo lógico de gobernabilidad, de racionalidad, de eficacia, de sentido de España, de sentido del Estado hubiera deseado que el tiempo lógico, el tiempo del Estado se hubiera antepuesto al tiempo político, y que, por lo tanto, hubiéramos construido antes el Estado desde las leyes de estas Cortes Generales que los Estatutos. Y aquello se hizo así, se hizo bien políticamente, pero se hacía imprescindible rellenar lagunas y ambigüedades que lógicamente tiene

que tener cualquier Constitución, que ya es menos lógico, pero políticamente explicable, que las hubiera en los Estatutos, y que incluso la hemos debido tener en un proceso de transferencia, proceso que creo, de verdad, que ha sido injustamente calificado esta tarde. Considero que ha sido un proceso de transferencia llevado con rapidez, yo diría con generosidad política, de tal suerte que, por ejemplo, el Estatuto de Cataluña señala que en un plazo de dos años nos pongamos de acuerdo la Comisión Mixta Gobierno-Generalidad sobre el procedimiento de traspasos, y al cabo de los dos años un buen conjunto de transferencias se ha realizado.

Señoras y señores diputados, hora es ya de que con esta ley y con el conjunto de los acuerdos recuperemos —no para disminuir un ápice las potestades, las competencias, los poderes que a las Comunidades Autónomas les dan sus Estatutos— recuperemos, digo, el tiempo del Estado.

Tuve también ocasión ante esta Cámara, cuando el Gobierno en el que yo ya era ministro de Administración Territorial y que presidía don Adolfo Suárez se sometió a la cuestión de confianza; de decir que los principios de generalización, de solidaridad, de cooperación, de homogeneidad, debían presidir el proceso autonómico.

Pues bien, yo creo que nuestros acuerdos, los acuerdos económico-financieros, son la expresión, no en los discursos sino en la realidad, la plasmación del principio de la solidaridad y de la cooperación económica. Los acuerdos en materia político-administrativa son la plasmación del principio de la generalidad del proceso, de la ordenación del proceso, en el que seguramente los que más hemos tenido que poner en las deliberaciones hemos sido los que hemos firmado, porque todos los partidos, también los partidos de ámbito nacional, tienen que resistir, más veces de las que sería normal, presiones localistas, a veces incluso presiones aldeanas.

Yo creo que esta ley es el comienzo o, por lo menos un hito importante en esa recuperación del tiempo del Estado, porque, junto a los Estatutos de autonomía, a la plasmación de estos principios a los que me he referido, es necesario también afirmar el Estado, y es necesario que se entienda por todos que no solamente se colabora a la construcción del Estado de las autonomías y a la propia viabilidad y futuro de las Comunidades Autónomas cuando se transfieren competencia, cuando se transfieren poderes a las Comunidades

Autónomas, sino también cuando se afirma el Estado que hace posible esas propias Comunidades Autónomas. Por tanto, hubiera sido mucho mejor que nosotros hubiéramos podido contar con las grandes leyes que configuran el Estado y en este momento se hace absolutamente necesario que nosotros contemos con aquéllas que configuran la máquina político-administrativa, las que aseguran la unidad del mercado, las que aseguran la unidad del mundo de la comunicación, de la cultura y de la educación, las que aseguran la unidad en el mundo económico y financiero.

Por eso, junto a esta ley general del proceso autonómico, el Gobierno tendrá que traer a las Cortes Generales y a este Congreso de los Diputados esas leyes que actualizan un Estado en una honda transformación.

No me resisto a la tentación de leer un artículo del Estatuto de Cataluña, en cuya redacción tuve una especial intervención: «Es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

Si alguien cree que la ordenación de tema tan importante como la enseñanza en cualquier Comunidad Autónoma, que es la que en definitiva nos hace un pueblo unido cuando enseña la historia de todos a todos nuestros más pequeños ciudadanos, no necesita de aclaraciones, no necesita cortar ambigüedades, me parece que no tiene un conocimiento detallado del problema en el que estamos.

Por eso, la Ley Ordenadora del Proceso Autonómico, la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, tiene que clarificar que muchas de las competencias que se clarifican como exclusivas en los Estatutos de Autonomía son de verdad competencias compartidas y, por tanto, están afectadas por las leyes del Estado. En algunas competencias en las que las Comunidades Autónomas lo que desarrollan es la legisla-

ción del Estado, tiene que haber reglamentaciones de carácter general, que con tal carácter se apliquen. Recientemente, en la última sesión, este Congreso de los Diputados, en el debate del aceite tóxico seguramente vio la necesidad de que determinadas especificaciones tuvieran un carácter único, unitario, homogéneo en todo el territorio español.

Por tanto, señoras y señores diputados, que nadie vea en la ley que incluye preceptos armonizadores y a cuya necesidad de armonizar nos referimos en el debate de hoy, ningún ataque a las Comunidades Autónomas. Creo que se abren, desde la perspectiva del debate de hoy, unas amplias colaboraciones que antes no fueron posibles y que, con un debate parlamentario hondo, aquí y en el Senado, pueden realizarse.

Tenga la seguridad la Cámara de que el Gobierno, que tiene por supuesto el apoyo de su propio partido, pues sus órganos de gobierno han aprobado el sentido y el temor literal de los pactos, y que cumplirá hasta el final los pactos en contacto con el partido que con él los ha suscrito, el Gobierno tiene la intención de que desde esta política se potencie la propia política autonómica. No podemos, no queremos contravenir ninguno de los Estatutos de autonomía; al contrario, queremos potenciarlos, pero sabemos que la verdadera potenciación de los Estatutos de autonomía y de las propias Comunidades Autónomas pasa también por tener una política de la España de todos para todas las Comunidades Autónomas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Ha concluido el debate sobre la comunicación del Gobierno solicitando que la Cámara aprecie la necesidad de una legislación armonizadora de las disposiciones de las Comunidades Autónomas en materia de proceso autonómico.

Anuncio a la Cámara que la votación que previene el artículo 150.3 de la Constitución se celebrará mañana a las siete y media de la tarde.

El Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y diez minutos de la tarde.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA. S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Deposito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA. S. A.-MADRID